



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA PERICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS
TRAMITADOS EN EL SEGUNDO JUZGADOS DE PAZ LETRADO
SEDE ANEXA DE PUNO, 2019 - 2020.**

TESIS

PRESENTADA POR:

ANAIS PAOLA JALLO YUCRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



NOMBRE DEL TRABAJO

**LA PERICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL P
RINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMI**

AUTOR

ANAIS PAOLA JALLO YUCRA

RECUENTO DE PALABRAS

14677 Words

RECUENTO DE CARACTERES

80825 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

80 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

8.0MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 20, 2023 4:17 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 20, 2023 4:20 PM GMT-5

● **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Peter J. Manzanedo Cabala
DOCENTE FCJP - UNA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dr. Boris Gimmar Espezuá Salmon
Director de la Unidad de Investigación

Resumen



DEDICATORIA

A mi papá Daniel (✚), un ser excepcional que fue el pilar en mi vida, que su amor y enseñanzas me enseñaron a ser perseverante con mis objetivos, tu reciente partida aun es doloroso pero estaras siempre en mi corazon y mi memoria.

A mi mama Eduviges, por su amor incondicional, su esfuerzo y dedicacion que valieron toda la pena.

A mis hermanos, que siempre fueron ese motivo para seguir adelante.

Anais Paola Jallo Yucra



AGRADECIMIENTOS

A Dios por guiarme por el camino correcto, por darme salud y bendición para alcanzar mis metas como persona y como profesional.

A todos los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por las enseñanzas durante mi formación profesional.

A mi asesor M. Sc. Peter Jesus Manzaneda Cabala por su predisposición y apoyo en la ejecución de la presente investigación.

A mis jurados por sus valiosos aportes y sugerencias para la realización del trabajo de investigación.

*A mi familia a quienes amo y han sido mi apoyo en todo momento y han creído en mí.
A Ricardo, por haber sido ese impulso para realizar el presente trabajo, por su paciencia y apoyo incondicional y sobretodo por haberme dado esa oportunidad de aplicar todo lo aprendido en la praxis.*

Anais Paola Jallo Yucra



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 10

ABSTRACT..... 11

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 12

1.1.1. Problema General..... 14

1.1.2. Problemas Específicos 14

1.2. JUSTIFICACIÓN 15

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 17

1.3.1. Objetivo general 17

1.3.2. Objetivos específicos 17

1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 18

1.4.1. Hipótesis general..... 18

1.4.2. Hipótesis específicas 18

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES 19

2.1.1. Antecedentes Internacionales..... 19

2.1.2. Antecedentes Nacionales 22

2.1.3. Antecedentes Regionales 24

2.2. MARCO TEÓRICO 26



2.2.1. Práctica pericial en los procesos de liquidación de alimentos	26
2.2.1.1. Concepto Jurídico de Alimentos.....	26
2.2.1.2. Sujetos de la Obligación de Darse Alimentos	27
2.2.2. Procedimiento para la Fijación de la Pensión Alimenticia	29
2.2.3. Modalidad de Prestación.....	29
2.2.4. Liquidación de Pensiones Devengadas.	30
2.2.5. Perito	30
2.2.5.1. Concepto de Perito	30
2.2.6. Peritos Judiciales.....	31
2.2.6.1. Características del Peritaje Contables Judicial	31
2.2.7. Procedimientos del Peritaje Contable Judicial.....	32
2.2.7.1. El informe o Dictamen Pericial	32
2.2.8. Principio de Celeridad Procesal	33
2.2.8.1. Definición	33
2.2.8.2. Plazo Razonable	34
2.2.8.3. Tutela Jurisdiccional.....	35
2.2.8.4. Celeridad Procesal y el Plazo Razonable como Garantías de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en procesos de alimentos	36
2.3. MARCO CONCEPTUAL	37

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN DEL ESTUDIO	40
3.2. PERIODO Y DURACIÓN DEL ESTUDIO	40
3.3. DISEÑOS, TIPO Y METODOLOGÍA	40
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.4.1. Población.....	41
3.4.2. Muestra.....	41
3.4.3. Muestreo.....	41



3.5. MATRIZ DE CONSISTENCIA	42
3.6. MATERIALES Y SOFTWARE UTILIZADOS	42
3.6.1. Materiales	42
3.6.2. Softwares	42
3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	42
3.7.1. Análisis documental	42
3.7.2. Fichas de Observación	43
3.7.3. Procedimiento de recolección de datos	43
3.7.4. Procesamiento y análisis de los resultados	45
3.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	45
 CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN 	
4.1. OE1: ETAPAS CALCULADAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS	47
4.2. OE2: PLAZOS LEGALES NORMADOS	50
4.2.1. Plazos normados para trámites de procesos de alimentos.....	50
4.2.2. Plazos normados para trámite de liquidación de alimentos	52
4.3. OE3: MEDIDAS INTERNAS OPTADAS	52
4.4. DISCUSIÓN.....	56
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES	61
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS.....	67

Área : Ciencias Sociales
Línea : Derecho
Sub línea: Derecho Civil
Tema: Derecho de Familia

FECHA DE SUSTENTACIÓN: Martes 25 de Julio del 2023.



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Etapas del proceso de Alimentos	44
Figura 2: Días computados entre procesos de cada expediente	48
Figura 3: Promedio de días de las etapas de los Procesos de Alimentos	49
Figura 4: Top códigos generados de las fichas con Atlas Ti v23	55



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CC	Código Civil
CPC	Contador Público Colegiado
CNA	Código del Niño y Adolescente
MP	Ministerio Público
MOF	Manual de Organización y Funciones



RESUMEN

La presente investigación titulada “La Pericia y el Cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de Alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Sede Anexa de Puno, 2019-2020”, El objetivo de esta investigación es evaluar el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los casos de alimentos, con un enfoque particular en la fase de liquidación de pensiones devengadas. Para el desarrollo del presente estudio se planteó como objetivo principal “Determinar si se cumple el principio de celeridad procesal al momento de practicar la liquidación por el perito contable en los procesos de alimentos tramitados ante los juzgados de paz letrado de la sede anexa Puno”. Este estudio es de enfoque mixto, de diseño secuencial. Se utilizaron técnicas de análisis documental y fichas de observación para llevar a cabo esta investigación. Se seleccionaron un total de 62 expedientes de casos de procesos de alimentos pertenecientes al Segundo Juzgado de Paz Letrado, sede anexa Puno, durante un período de dos años, comprendido entre 2019 y 2021. Normas del Código Procesal Civil vigente en el año 2023. 2 secretarios Judiciales y 1 Perito Contable del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno. El estudio concluye que no se cumple con el principio de celeridad procesal, porque se atribuye a la carga procesal, acciones procesales dilatorias, demora de notificaciones, y falta de perito contable especializado en proceso de alimentos. Como recomendación, se debe implementar política pública jurisdiccional para solucionar carga procesal de alimentos en un plazo razonable y sean inspeccionadas por autoridades administrativas supervisoras.

Palabras Clave:

Proceso Judicial, Celeridad Procesal, liquidación, Pericia, Alimentos, Puno



ABSTRACT

The present research entitled "The Expertise and the Compliance of the Principle of Procedural Speed in the Maintenance Processes processed in the Second Justice of the Peace Court of Puno Annexed Headquarters, 2019-2020", The objective of this research is to evaluate the compliance of the principle of procedural speed in the maintenance cases, with a particular focus on the phase of liquidation of accrued pensions. For the development of this study, the main objective was "To determine whether the principle of procedural speed is complied with at the time of liquidation by the expert accountant in the alimony processes processed before the courts of justice of the Puno annex". This is a mixed approach study, with a sequential design. Documentary analysis techniques and observation sheets were used to carry out this research. A total of 62 case files of alimony processes belonging to the Second Magistrate Peace Court, annexed seat Puno, during a period of two years, between 2019 and 2021, were selected. Rules of the Civil Procedure Code in force in 2023. 2 court clerks and 1 chartered accountant of the Second Magistrate's Court, annexed seat Puno. The study concludes that the principle of procedural celerity is not complied with, because it is attributed to the procedural burden, dilatory procedural actions, delay of notifications, and lack of an expert accountant specialized in maintenance proceedings. As a recommendation, the following should be considered

Keywords:

Judicial Process, Procedural Expediency, liquidation, Expert's report, Alimony, Puno.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se estructura en seis capítulos, los cuales se describen a continuación: El Capítulo I aborda el planteamiento y formulación del problema, las hipótesis planteadas, la justificación de la investigación, así como el objetivo general y los objetivos específicos. En el Capítulo II se realiza una revisión bibliográfica que incluye los antecedentes relacionados y el marco teórico que fundamenta el estudio. En el Capítulo III se detallan los materiales y métodos utilizados en esta investigación, incluyendo los materiales empleados y la metodología aplicada para llevar a cabo el estudio. El Capítulo IV presenta los resultados obtenidos y se lleva a cabo una discusión de dichos resultados. En el Capítulo V se presentan las conclusiones alcanzadas en la investigación. Finalmente, en el Capítulo VI se exponen las recomendaciones formuladas por el autor para futuras investigaciones relacionadas con el tema.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Poder Judicial cuenta con órganos jurisdiccionales encargados de ejercer la función de administrar justicia, a los cuales los ciudadanos pueden acudir con el fin de resolver sus disputas a través de un procedimiento judicial sujeto a los plazos establecidos por la ley. Este acceso a la justicia permite a las personas ejercer su derecho y buscar una solución a sus conflictos legales, conforme a los principios y normativas del sistema jurídico., es decir, debe ser rápido, eficiente y garantizar el debido proceso. En la actualidad, se observa cómo El Estado ha implementado diferentes mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de alimentos. Sin embargo, la falta de pago de las pensiones alimentarias se agrava debido a la negligencia de los obligados, lo que lleva al beneficiario de la pensión a solicitar la liquidación de las



pensiones devengadas. Esto significa que se busca determinar el monto acumulado y pendiente de pago por parte del obligado, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Asimismo, se busca salvaguardar los derechos y el bienestar del alimentista, asegurando que reciba el sustento necesario de manera oportuna y adecuada con la esperanza de que dicho proceso sea expedito y eficaz. No obstante, esta expectativa se contradice con la realidad, ya que cuando el expediente es remitido al perito contable para llevar a cabo la liquidación, se genera una dilación procesal.

Es importante destacar que la dilación en la resolución de un litigio alimentario puede ocasionar graves perjuicios a los menores, quienes dependen de dichas pensiones para satisfacer sus necesidades básicas. Además, el incumplimiento del principio de celeridad procesal también puede generar una carga económica adicional para los obligados, quienes podrían enfrentarse al pago de pensiones acumuladas debido a la tardanza en la conclusión del proceso.

Asimismo, la inobservancia del principio de celeridad procesal en los litigios de alimentos puede acarrear una serie de problemáticas en el sistema de justicia. Por un lado, se generan sobrecargas laborales en los órganos jurisdiccionales debido a la alta demanda de estos tipos de procesos, lo cual puede resultar en retrasos en la resolución de otros asuntos judiciales. Por otro lado, la falta de celeridad procesal genera sentimientos de frustración en los litigantes, quienes perciben que el sistema de justicia no está cumpliendo su función de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. Por estas razones, resulta fundamental investigar si se está respetando el principio de celeridad procesal en los litigios de alimentos en el Distrito de Puno durante el periodo comprendido entre 2019 y 2020, y en caso contrario, proponer soluciones para mejorar esta situación.



En este contexto, se constata la violación del principio de celeridad procesal al no respetarse los plazos legalmente establecidos. Esta situación resulta en una vulneración de los derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, la tipicidad y la legalidad. Asimismo, no se tiene en cuenta el derecho prioritario del menor beneficiario de la pensión alimentaria. En un alto porcentaje de casos, los demandados eluden su responsabilidad, ya que mientras más se dilaten dichos procesos, mayores serán los beneficios para los demandados, lo cual afecta los derechos de los hijos. En tal sentido, los operadores jurídicos tienen la obligación ineludible de resolver los casos relacionados con pensiones alimenticias dentro de los plazos legalmente establecidos, sin que sea necesario recurrir a medidas cautelares. Es importante destacar que la Constitución Política del Perú ampara y protege los derechos de los niños y adolescentes, en especial cuando se trata de garantizar su subsistencia.

1.1.1. Problema General

- ¿En qué medida se da el cumplimiento del principio de celeridad procesal de los procesos de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?

1.1.2. Problemas Específicos

- ¿Cuánto tiempo toman los procesos de alimentos desde que se presenta la demanda hasta que se aprueba la liquidación en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?
- ¿Existen plazos legales contemplados en la norma procesal respecto de la pericia en los procesos de liquidación de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?



- ¿Cuáles son las medidas internas que se opta para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal en procesos alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?

1.2. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación aborda el tema de la pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los litigios de alimentos que se tramitan en los juzgados de paz letrado del distrito de Puno durante el periodo 2019-2020, y se fundamenta en una justificación práctica de gran relevancia. En los procesos de alimentos, la ausencia de celeridad procesal tiene repercusiones directas en los menores que tienen el legítimo derecho de recibir una pensión alimenticia en conformidad con la normativa vigente., lo que puede ocasionarles consecuencias emocionales negativas. Por tanto, resulta esencial analizar cómo se cumple el principio de celeridad procesal en estos casos, identificar los problemas existentes y proponer soluciones concretas para mejorar la eficiencia del proceso judicial. De esta manera, esta investigación adquiere relevancia para los actores judiciales, abogados, especialistas y, sobre todo, para aquellas personas que necesitan con urgencia la pensión de alimentos en beneficio de sus hijos.

Desde un punto teórico, el estudio se base en el exhaustivo examen y análisis de diversas fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con el principio de celeridad procesal en los litigios alimentarios. Además, se incorporarán las opiniones de expertos en derecho procesal y derecho de familia, magistrados y otros actores judiciales con el propósito de enriquecer la investigación con distintas perspectivas. De esta manera, el estudio contribuirá al cuerpo existente de conocimiento sobre el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los litigios de alimentos, aportando nuevas evidencias tanto empíricas como teóricas para el progreso en este ámbito. Por



ende, la investigación resultará relevante para académicos, investigadores, estudiantes y cualquier persona interesada en profundizar en el estudio del derecho procesal y el derecho de familia.

Desde una óptica social, los litigios de alimentos adquieren relevancia pública debido a su influencia directa en la existencia de los menores que ostentan el derecho a percibir una pensión alimenticia. Sin embargo, la omisión en la observancia del principio de celeridad procesal en tales situaciones puede desencadenar repercusiones graves para los menores y sus núcleos familiares, tales como la dilación en el desembolso de la pensión, la escasez de recursos para su manutención y el impacto emocional en los involucrados. Por consiguiente, resulta imperativo investigar el grado de cumplimiento de este principio en los juzgados de paz letrado del distrito de Puno durante el periodo 2019-2020, con el objetivo de identificar los problemas existentes y proponer soluciones concretas que contribuyan a mejorar la eficacia del proceso y garantizar el derecho de los menores a recibir alimentos de conformidad con la normativa. De esta manera, la presente investigación generará un impacto social positivo al elevar la calidad de la justicia y salvaguardar el interés superior de los menores en los litigios de alimentos.

Desde un enfoque metodológico, la presente investigación se desarrollará mediante una metodología de investigación mixta, que combinará tanto el análisis de datos cualitativos como cuantitativos para recopilar información detallada y específica sobre el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los litigios de alimentos. Con el propósito de obtener información precisa y sólida, se implementarán diversas estrategias de recopilación de datos. Entre estas se incluyen la meticulosa revisión de documentos relevantes, la conducción de entrevistas a expertos destacados en el ámbito del derecho procesal y derecho de familia, jueces y otros actores judiciales de relevancia.



Además, se llevará a cabo una observación participante en los juzgados de paz letrado del distrito de Puno durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2020. Estas técnicas permitirán obtener una visión integral de la problemática y enriquecerán la investigación con perspectivas diversas y fundamentadas. Adicionalmente, se llevará a cabo un análisis de contenido para el procesamiento y la interpretación de los datos recopilados. Este enfoque metodológico permitirá obtener información precisa y confiable, la cual servirá como base para el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

La transgresión del principio de celeridad procesal en los litigios relacionados con alimentos, manifestada en la dilación indebida del debido proceso, constituye una problemática de índole práctica que afecta directamente el derecho de los menores a percibir los alimentos que les corresponden en virtud de la normativa vigente. Con el propósito de optimizar la gestión de dichos procedimientos, resulta imperativo aplicar de manera eficiente el principio de celeridad procesal y otorgar primacía a las demandas de alimentos, garantizando el respeto irrestricto de los plazos preestablecidos.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

- Determinar si se cumple el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.

1.3.2. Objetivos específicos

- Detallar los tiempos que toman los procesos de alimentos en el juzgado de paz letrado y peritos contables en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.



- Reconocer los plazos legales contemplados en la norma respecto a la práctica de la pericia en los procesos de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.
- Identificar las medidas internas que se opta para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal en procesos de alimentos en el juzgado de Paz Letrado sede anexa de Puno.

1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Hipótesis general

- No se cumple con el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Los tiempos que toman los procesos de alimentos toman demasiado tiempo desde el trámite de alimentos y liquidación de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.
- Existen plazos legales y están plasmados en la norma procesal y no se cumplen los plazos normados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.
- Son pocas las medidas que se optan para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal desde el inicio de la demanda hasta la liquidación en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Topacio (2021), en Ecuador, desarrolló una investigación titulada “*Celeridad Procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo*”. Se buscó establecer el nivel de influencia cuando hay lentitud procesal en los procesos de alimentos de la población infantil y adolescente en la localidad mencionada. La investigación fue teórica con enfoque cualitativo y análisis de caso. De acuerdo con los resultados encontrados se concluyó que hay mucha demora en los procesos de alimentos especialmente en los casos de audiencia única cuyos plazos demoran aproximadamente cuatro meses a pesar de que el artículo 333 numeral 4 inciso segundo del COGEP (2021) establece un plazo de 21 días desde la citación para ejecutar la audiencia.

Vejar (2018), en Ecuador, presentó un trabajo denominado “*La Citación en el Juicio Sumario de Alimentos y el principio de celeridad y economía procesal*” con el fin de analizar la derogación del artículo *La derogación del artículo enumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II Del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establecía la citación a través de boleta única por la aprobación de nuevas formas de citación en el Código Orgánico General de Procesos*, en tanto se manifiesta la vulneración de celeridad procesal y economía procesal. El estudio se sustenta en determinar los principales factores vinculados con el problema mediante una revisión bibliográfica, descriptivo y de campo. La muestra estuvo constituida por 172 abogados con colegiatura del



consejo de la Judicatura de Pastaza. De acuerdo con los resultados los participantes indican que hay mucha lentitud procesal en la ejecución de diligencias además de que los instructivos del Código Orgánico General impiden la celeridad procesal en la medida en que faltan recursos y jueces para su resolución. Se concluyó que se hace necesario aprobar un proyecto de reforma al artículo 55 de modo que la boleta única de alimentos debe ser clave para la citación en un periodo de 10 días con el fin de garantizar procesos eficientes que beneficien a las partes involucradas.

(Iza, 2017), en Ecuador, presentó un trabajo que lleva como título *“El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016”* con el fin de analizar en qué medida se cumple el principio de celeridad en los tramites de juicios de alimentos que significa una herramienta principal para garantizar los derechos del niño, y adolescente mediante lo cual se ejecutara el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La investigación fue teórica de nivel básico. De acuerdo con los resultados se ha podido establecer que hay demora en los procesos en materia de alimentos por lo que no se cumple con la celeridad procesal. En el estudio se llegó a la conclusión que existen falencias que generan el incumplimiento de la celeridad en este aspecto.

Ponluisa (2017), desarrolló una investigación titulada *“El exhorto en el Juicio de Alimentos y el Principio de Celeridad Procesal”* con el propósito de determinar la inexistencia de los plazos para la citación en el extranjero en los casos de juicio de alimentos, porque se vulnera el principio de celeridad procesal.



La investigación fue teórica, descriptiva, no experimental y transaccional. En la investigación se propone profundizar los estudios relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de modo que se ejecute la citación mediante exhorto por el juicio de alimentos porque se vulnera el principio de legalidad, contradicción y celeridad procesal. La investigación se sustentó en la aplicación de los métodos analítico, histórico-lógico, inductivo-deductivo y sintético. Se concluyó que se requiere garantizar el principio de legalidad, contradicción y celeridad en los procesos mencionados.

Guerrero (2016), elaboró un estudio denominado “El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de Celeridad Procesal” con el fin de analizar en qué medida la rebaja en la pensión alimenticia tenga el carácter de exigible desde la presentación del suceso por lo que se garantizara la efectiva aplicación del principio de celeridad procesal con el fin de ejecutar la resolución emitida por el juez porque la rebaja de la pensión alimenticia consiste en un incidente posterior a la fijación de pensión de alimentos. En tal sentido se hace necesario la ejecución de procedimientos que permitan la aplicación efectiva de los principios constitucionales para que haya garantía respecto de proteger la dignidad individual especialmente del beneficiario de la pensión. Se concluyó que cuando no hay una decisión rápida y oportuna en los casos de pensión alimentaria se vulnera el principio de celeridad procesal.

(H. D. Flores, 2014), en su estudio “*Celeridad Procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo*”, tuvo el propósito de analizar los procedimientos judiciales para la tramitación de juicios de alimentos, en los cuales se observa la no ejecución de algunos principios



procesales que son fundamentales para el desarrollo del mismo. En la investigación se valora el caso de la celeridad procesal que se requiere con el fin de proteger a la población infantil y adolescente por lo que debe ejecutarse el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Se recomienda que los operadores de justicia tengan en cuenta la ejecución de herramientas doctrinarias que hagan posible la consecución de una justicia ágil y eficaz. Se concluyó que es fundamental buscar la optimización y mejoramiento de los parámetros establecidos con el fin de aplicar los procesos en los casos de juicios de alimentos de forma ágil y concreta.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Rios (2023), desarrolló la investigación titulada *“El Principio de Celeridad Procesal en el Proceso de Alimentos del Juzgado de Paz Letrado Modulo Básico de Justicia en el Distrito de Carabayllo, 2020”*, con el objetivo de analizar en qué medida se cumple el mencionado principio procesal en los casos de procesos de alimentos en el mencionado juzgado de paz. La investigación fue teórica, de nivel descriptivo y diseño no experimental transversal. Al término de la investigación se llegaron a las siguientes conclusiones: se vulnera el referido principio, es decir, no hay eficacia ni efectividad porque el juez no dicta sentencias favorables sobre la pensión de alimentos, no se cumple la economía procesal porque se dictan sentencia fuera de tiempo.

Ignacio (2017), presentó la investigación titulada *“Incumplimiento Del Principio De Celeridad Procesal En Materia De Alimentos, En Los Juzgados De Paz Letrado De San Juan de Lurigancho, 2017”*, con el objetivo de analizar en qué medida se vulnera el referido principio del título de la investigación. La



investigación fue básica, pura o fundamental. Se concluyó que se incumple con el referido principio eficiente, no se respetan los plazos establecidos por ley lo que genera que no se soluciones los conflictos de manera oportuna.

García (2019), en su tesis titulado *“El principio de celeridad y afectación al principio de economía procesal en el proceso civil”*, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, quien tuvo el objetivo de determinar el efecto que produce la inaplicación del principio de celeridad procesal sobre la eficacia del principio de economía procesal en el proceso civil, en los Juzgados Civiles de Chiclayo, 2015 y que en su conclusión N° 4 menciona que “...existe inaplicación del principio de celeridad a causa de factores como la sobre carga procesal, insuficiente personal jurisdiccional, falta de capacitación procesal, lo cual produce una afectación al principio de economía procesal, lo cual demuestra la necesidad de implementación de parámetros en el esquema procesal civil a nivel jurisdiccional a fin de lograr una eficaz solución de conflictos de intereses jurídicos.”

Cubas Rubio (2018), en su tesis titulada *“La Demora en el Procedimiento de Liquidación de Alimentos y la afectación del Principio del interés superior del niño”*, donde tuvo el objetivo de “Determinar de qué manera la reducción de etapas en el procedimiento de Liquidación de Pensiones Alimenticias Devengadas garantizará el Principio del Interés Superior del Niño” con enfoque cualitativo de diseño Interpretativo y concluye que “La reducción de etapas en el procedimiento de liquidación de alimentos garantizara el Principio del Interés Superior del Niño, en la medida que se realice un proceso más célere y eficaz, sin mayores formalidades más que las básicas para garantizar el derecho de defensa del



demandado, con menos etapas, más rápido se cumplirá la finalidad de los procesos de alimentos, la cual es garantizar la subsistencia del alimentista.”

Fernández (2021) en su artículo titulado “*Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial del Perú*”, donde tuvo el propósito de verificar el cumplimiento en los plazos establecidos en los procesos alimentarios en los diferentes juzgados de los distritos judiciales del Perú. El alcance fue descriptivo, con diseño no experimental. Se trabajó con un grupo de jueces que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima. Se llegó a la conclusión de que no se cumplen con los principios de celeridad procesal por la falta de recursos.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Arias (2016), en su tesis titulada *La Inobservancia de los Plazos Legales y del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos Judiciales Tramitados en los Juzgados Mixtos del Distrito de Puno, en los Años 2014 –2015*, tuvo como objetivo analizar las causas de la inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados, teniendo como muestra operadores de justicia y trabajadores del ámbito judicial de la Ciudad de Puno, en donde se concluye: “Los procesos judiciales que iniciaron su trámite en los años 2014 y 2015 en los Juzgados Mixtos de Puno duran mucho más de lo legalmente establecido, debido a que la realización de los actos procesales y las resoluciones judiciales no se realizan en el tiempo oportuno...”, por tanto, se vulneran los plazos establecidos. Recomienda que falta la “Creación de nuevos Juzgados Mixtos o especializados en el distrito de Puno, con la finalidad



de liberar de la excesiva carga procesal que soportan los actuales Juzgados Mixtos de la ciudad de Puno”.

Pacori (2021), en su tesis denominado “*Celeridad del Proceso del cobro de alimentos; expediente Nro. 01012-2014-0- 2111-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Puno - Juliaca 2019*”, con la finalidad de examinar la celeridad del expediente Nro. 01012 – 2014–0–2111–JP–FC- 02. El enfoque fue mixto de nivel explicativo y diseño transaccional. Se estimó una muestra de un conjunto de expedientes judiciales. De acuerdo con los resultados se concluye que se vulnera el principio de celeridad precisamente por la lentitud en los procedimientos.

Ochatoma (2019), El presente estudio titulado “*Principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación en el proceso penal de los juzgados de la provincia de San Román*”, quien tuvo como principal objetivo estudiar la aplicación del principio de celeridad en a través del anterior sistema procesal inquisitivo y el nuevo Código Procesal Penal en nuestro país. De acuerdo con los resultados se asegura que hay una leve mejoría en los procedimientos judiciales que alcanzan aproximadamente un 75% y los plazos se han reducido hasta 7 meses en promedio. Se concluyó que la administración de justicia en nuestro país está sujeta a crisis permanentes pero a pesar de ello se ha logrado atender a un 33% de los casos.

Lupaca (2017), es su estudio titulado “*Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delito de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura el vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno*”; está orientada a abordar sobre el derecho alimentario, el cumplimiento de la obligación de los padres. La investigación fue básica con enfoque cuantitativo. Se empleó el método deductivo y para el recojo de los datos se utilizó la encuesta.



Para el análisis y procesamiento de la información se utilizó el programa estadístico SPSS. Los resultados indican que en el caso del delito de omisión de asistencia familiar se ocasiona un alto perjuicio al menor alimentista.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Práctica pericial en los procesos de liquidación de alimentos

2.2.1.1. Concepto Jurídico de Alimentos

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua: “constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos citado en (Reyes, 1999).

Sin embargo, toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros, y es en razón de ello que en el campo del Derecho se ha elaborado un concepto jurídico con un sentido más amplio, que es recogido por las legislaciones de cada país.”

En el caso del Perú, el artículo 472° del Código Civil estipula que “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post parto” (Código Civil, 2015).



2.2.1.2. Sujetos de la Obligación de Darse Alimentos

2.2.1.2.1. Cónyuges:

Los consortes gozan del derecho-deber de asistencia mutua, el cual comprende la ayuda, la colaboración y el respaldo tanto en el ámbito espiritual como emocional y material, en virtud de su estado civil conyugal, según dispone el artículo (artículo 288 del Código Civil, 2015). La obligación recíproca de proporcionarse alimentos entre los cónyuges se torna latente en casos de incumplimiento del componente material del deber de asistencia, dando lugar a su exigibilidad.

Para tal efecto, el cónyuge afectado debe acreditar su estado de necesidad, es decir la imposibilidad de atender a su propia subsistencia por incapacidad física o mental de acuerdo con lo señalado en el artículo 473 del (Código Civil, 2015). No obstante, persiste en la práctica judicial la tendencia arraigada de otorgar alimentos a la cónyuge (mujer) únicamente basándose en la constatación de su estado civil mediante su certificado de matrimonio, sin que sea necesario que ella demuestre la imposibilidad de proveer a su propia subsistencia. Esta práctica se contrapone al principio de igualdad entre los cónyuges.

2.2.1.2.2. Obligación recíproca entre descendientes y ascendientes:

La obligación de brindar alimentos se extiende a todos los parientes en línea recta, siguiendo el orden establecido en el artículo 475 del Código Civil. En el caso de los descendientes, se debe diferenciar entre la obligación unilateral regulada por el Código de los Niños y los Adolescentes. Todos los hijos gozan de los mismos derechos, según lo establecido en el artículo 6 de la Constitución y el artículo 235 del Código Civil. Por lo tanto, los padres están obligados a



proporcionar educación y alimentación a sus hijos, incluso en casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, de acuerdo con el artículo 287 del Código Civil. Esta obligación subsiste entre los 18 y 28 años si los hijos estudian una profesión u oficio exitosamente, según lo establecido en el artículo 424 del Código Civil. En caso de no cumplir con esta condición, solo tienen derecho a recibir alimentos si son solteros y están incapacitados física o mentalmente para subsistir por sí mismos, o si su cónyuge no puede proporcionárselos. En estos casos, la cantidad de alimentos se reduce a lo estrictamente necesario, si su propia inmoralidad los ha llevado a esta situación, o si son considerados indignos o desheredados, de acuerdo con los artículos 473 y 485 del Código Civil.

En cuanto a los ascendientes, tienen derecho a recibir alimentos amplios o congruos, incluso si son incapaces física o mentalmente de mantenerse, en virtud del deber moral de tolerancia y consideración que les deben sus descendientes. Sin embargo, se restringe el alcance de los alimentos para otros acreedores alimentarios, como cónyuges, descendientes y hermanos, limitándolos a lo estrictamente necesario cuando se encuentran en la misma situación. En caso de incurrir en indignidad o desheredación, se restringe la cantidad de alimentos a lo estrictamente necesario.

2.2.1.2.3. La obligación de darse alimentos entre hermanos

Entre hermanos, existe una obligación unilateral cuando el acreedor es menor de edad, según lo establecido en el artículo 93 del Código de los Niños y los Adolescentes. Además, se establece una obligación recíproca regulada en el artículo 474 del Código Civil. Estas obligaciones se aplican tanto a los hermanos de padre y madre como a los medio hermanos. Debiendo únicamente en el caso



de ser mayor de edad acreditar su estado de necesidad conforme la regla general establecida en el artículo 473 del CC, no así si es menor de edad donde su estado de necesidad se presume. (Código Civil Comentado, 2020).

2.2.2. Procedimiento para la Fijación de la Pensión Alimenticia

El cálculo de la pensión alimenticia resulta de la evaluación realizada por el Juez, quien considera dos factores fundamentales y objetivos:

- a) La necesidad del solicitante de alimentos para satisfacer su sustento.
- b) La capacidad económica del demandado para cumplir con dicha obligación.

Además, se toma en cuenta el estado de necesidad como requisito objetivo. De acuerdo con Beltrán de Heredia, citado en el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, una persona se considera necesitada cuando carece de patrimonio propio para subsistir, incluyendo bienes, capital, frutos y rentas. No se considera necesitada aquel que percibe una pensión que le permite vivir

2.2.3. Modalidad de Prestación

La obligación de brindar alimentos es exigible desde el momento en que son necesarios para la subsistencia, pero el pago de los alimentos solo se realizará a partir de la fecha en que se presente la demanda correspondiente. La pensión alimenticia establecida se abonará mensualmente por adelantado, tal y como se establezca en la sentencia. En cuanto a la entrega misma de los alimentos, esta se realizará de forma personal al alimentista o a su representante legal, ya sea mediante depósito en una cuenta privada o a través de depósito judicial. En este



último caso, dice nuestra ley procesal, si el pago se hace por consignación, se hará entrega inmediata al acreedor sin trámite alguno. (Campana, 2003).

La prestación de alimentos “puede realizarse, a elección del obligado a darlos, o satisfaciéndolos en su propio domicilio (en cuanto comida y habitación) y pagando ciertos gastos (vestido, médico y medicinas, instrucción y educación), o abonando directamente una cantidad de dinero, convenida entre las partes o regulada por el juez.” (Cabanellas, 2003, pág. 253).

2.2.4. Liquidación de Pensiones Devengadas.

En caso de que el obligado, después de haber sido notificado para cumplir con una sentencia firme, no cumpla con el pago de la pensión alimenticia, el Juez, a solicitud de la parte interesada y previo requerimiento expreso a la parte demandada, enviará copias certificadas de la liquidación de las pensiones devengadas y las resoluciones pertinentes al fiscal provincial Penal de Turno, para que actúe de acuerdo con sus atribuciones. Este acto reemplaza el trámite de presentar una denuncia penal (Artículo 566-A del Código Procesal Civil).

Una vez concluido el proceso de alimentos, y con base en la propuesta presentada por las partes, el secretario del Juzgado realizará la liquidación de las pensiones devengadas y los intereses calculados a partir del día siguiente a la notificación de la demanda, teniendo en cuenta lo registrado en el expediente de asignación anticipada (Artículo 568 del Código Procesal Civil).

2.2.5. Perito

2.2.5.1. Concepto de Perito

Caro (2000) citado en Calderón (2010), menciona que el perito es la “Persona con conocimientos especializados o destreza practica de naturaleza



científica, tecnología artística u otra actividad que con su opinión ilustra a otras personas sobre aspectos que ofrecen dificultades de interpretación, apreciación y resolución”. (Pingo, 2008), sugiere que “El perito es el profesional que reúne las especiales condiciones de capacidad técnica y científica que está llamado a informar en los litigios de las diferentes jurisdicciones, cuando el Juez de la causa solicita su intervención.”

2.2.6. Peritos Judiciales

Rabinovich de Landau (1991), respecto a ello menciona que “Es la labor de investigación desarrollada por el Contador Público con la finalidad de asesorar al administrador de justicia en el esclarecimiento de un hecho que requiere de los conocimientos especiales de la ciencia y la técnica contable que posee el profesional de la contabilidad especializado en esta rama y que culmina con el informe pericial mediante el cual el perito hace reconocer al juez los resultados de la pericia que ha desarrollado; elemento fundamental para el dictado de sentencia por el que administra justicia.”

2.2.6.1. Características del Peritaje Contables Judicial

Caro (1992), menciona que, El informe emitido por el perito contable judicial posee características propias de una técnica especializada, basada en principios y metodologías contables reconocidas. Además, se sustenta en conocimientos científicos actualizados y se presenta de manera formal y estructurada, con el propósito de brindar un análisis preciso y objetivo de la situación contable evaluada. A continuación, enumeraremos las características principales del informe pericial contable:



2.2.7. Procedimientos del Peritaje Contable Judicial

Gonzalo (1992), menciona que, “Los procedimientos periciales son los pilares sobre los cuales descansa nuestra profesión contable en general y el peritaje en particular, pues son un conjunto de métodos que, con técnica, el perito debe aplicar al examen del hecho controvertido, también se le llama métodos prácticos y lógicos que se vale el perito para llegar al objeto del peritaje, entre ellos...”

Las reglas y criterios utilizados en el procedimiento pericial judicial son de naturaleza lógica y poseen una dirección claramente definida. Estos se elaboran y aplican durante la realización del peritaje contable con el objetivo principal de verificar los hechos controvertidos y relevantes relacionados con la demanda o denuncia judicial. Además, constituyen el conjunto de actividades, tareas y secuencias necesarias para llevar a cabo la verificación, cálculo, valoración, revisión, comprobación, examen y actualización de los enunciados verificables (argumentos de hecho presentados por las partes) sobre los hechos o el objeto contable-financiero en cuestión.

2.2.7.1. El informe o Dictamen Pericial

Caro (1999), dice que, El dictamen pericial es el documento presentado por los peritos al concluir el estudio encargado, en el cual se reflejan las etapas fundamentales del estudio realizado, los métodos y medios relevantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, la fecha y la firma.

Es importante destacar que el peritaje contable entregado al juzgado, que incluye las conclusiones de la pericia encomendada, debe ser denominado correctamente como "Dictamen Pericial" en lugar de "Informe Contable Judicial". Esta denominación adecuada se basa en la naturaleza del documento y su relación



con las acciones judiciales, siendo también respaldada por los códigos procesales. En el Código Procesal Civil, se atribuye la denominación de dictamen al documento emitido por el perito designado.

2.2.8. Principio de Celeridad Procesal

2.2.8.1. Definición

La palabra "celeridad" proviene del latín "celeritas" y se refiere a la rapidez y velocidad. En el contexto del ámbito procesal, la celeridad procesal puede ser definida como la prontitud de la justicia mediante la rapidez y velocidad del proceso, entendido como un sistema que garantiza derechos (Flores, 1987).

El principio de celeridad tiene como objetivo principal la pronta restitución del bien jurídico afectado, en el menor tiempo posible. La celeridad procesal está estrechamente vinculada con la realización del valor de justicia. Pero tal celeridad implica cumplir los plazos en estricto sensu, promover actos procesales y realizar actos procesales en forma oportuna (Vázquez, 2017).

Este principio postula, entre otros, la correcta observancia de los plazos en el proceso, recusando la dilación maliciosa o irracional el mismo; permite, además, el impulso procesal y sea de oficio o a petición de las partes contendientes, este principio es concordante con el principio de la economía procesal (Carrión, 2007).

Coca (2020), En suma, el principio de celeridad es una manifestación de los principios de dirección e impulso procesal de oficio a cargo del juez. El primer principio tiene como función impulsar a los sujetos procesales a través de las distintas etapas del proceso, con el fin de lograr que la tutela buscada por las partes se haga efectiva. El segundo principio, por su parte, establece la obligación del



juez de realizar los actos procesales necesarios para asegurar la efectividad de la tutela, a menos que las partes se desinteresen o no colaboren en la realización de dichos actos. En conclusión, la tutela será efectiva cuando tanto el juez como las partes colaboren conjuntamente en su consecución.

2.2.8.2. Plazo Razonable

es un concepto jurídico que hace referencia al período de tiempo considerado adecuado y justo para la duración de un proceso judicial. En el ámbito del derecho, se reconoce la importancia de que los procedimientos legales se desarrollen de manera ágil y eficiente, sin demoras injustificadas que puedan perjudicar los derechos de las partes involucradas.

El plazo razonable es un componente esencial del principio de celeridad procesal, el cual busca garantizar que los litigios sean resueltos de forma oportuna y efectiva. Se fundamenta en la idea de que los ciudadanos tienen derecho a una pronta respuesta judicial, sin que se prolonguen innecesariamente los trámites legales.

La determinación de lo que constituye un plazo razonable depende de varios factores, como la naturaleza y complejidad del caso, la carga de trabajo de los tribunales, la actuación de las partes y la necesidad de evitar dilaciones indebidas. Se busca encontrar un equilibrio entre la necesidad de resolver los conflictos de manera expedita y el respeto al derecho de las partes a un debido proceso. Cuando se establece un plazo razonable para un proceso, se busca evitar demoras injustificadas que puedan afectar los derechos de las partes y obstaculizar el acceso a la justicia. Esto implica que los tribunales y las autoridades judiciales deben esforzarse por llevar a cabo los procedimientos de manera eficiente,



tomando decisiones oportunas y adoptando las medidas necesarias para evitar dilaciones innecesarias. El plazo razonable es el período de tiempo considerado adecuado y justo para la duración de un proceso judicial, en el cual se busca garantizar una justicia pronta y efectiva, evitando demoras injustificadas que puedan afectar los derechos de las partes y obstaculizar el acceso a la justicia.

2.2.8.3. Tutela Jurisdiccional

Se refiere al derecho fundamental de las personas de acceder a los tribunales y obtener una respuesta efectiva y justa a sus controversias legales. Es el medio por el cual se garantiza el ejercicio y protección de los derechos y libertades reconocidos por la ley.

La tutela jurisdiccional comprende el conjunto de medidas y procedimientos legales que permiten a los individuos obtener una pronta y adecuada solución a sus conflictos legales. Implica la posibilidad de acudir a los tribunales competentes, presentar demandas, plantear defensas, aportar pruebas y recibir una resolución judicial fundamentada.

En el ámbito del derecho procesal, la tutela jurisdiccional se materializa a través de los procesos judiciales, donde los jueces y magistrados ejercen su función de administrar justicia y resolver las controversias que se les presentan. Los tribunales tienen la facultad de interpretar y aplicar la ley, valorar las pruebas presentadas, y dictar sentencias que resuelvan de manera definitiva los asuntos sometidos a su consideración.

La tutela jurisdiccional se encuentra respaldada por principios fundamentales, como el acceso a la justicia, el derecho a un juicio justo, la imparcialidad judicial y la debida motivación de las resoluciones judiciales. Estos



principios buscan asegurar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para defender sus derechos y que las decisiones judiciales sean justas y fundamentadas.

Es importante destacar que la tutela jurisdiccional no se limita únicamente al ámbito judicial, sino que también abarca otros mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación y el arbitraje. Estos métodos permiten resolver los conflictos de manera extrajudicial, ofreciendo a las partes la posibilidad de llegar a acuerdos voluntarios y evitar el litigio.

Entonces, la tutela jurisdiccional es el derecho fundamental de las personas de acceder a los tribunales y obtener una respuesta efectiva y justa a sus controversias legales. A través de los procesos judiciales y otros mecanismos de solución de controversias, se garantiza el ejercicio y protección de los derechos reconocidos por la ley.

2.2.8.4. Celeridad Procesal y el Plazo Razonable como Garantías de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en procesos de alimentos

En el ámbito de los procesos de alimentos de menores, la celeridad procesal emerge como un imperativo para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva. En este contexto, el concepto de "plazo razonable" adquiere una relevancia sustancial, al ser el parámetro que establece el tiempo máximo admisible para la resolución de los conflictos judiciales. El plazo razonable se refiere a un lapso temporal que, en el marco de un proceso judicial, se considera adecuado y proporcional para resolver una controversia de manera oportuna y eficiente. Es una manifestación concreta del derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas, consagrado en la normativa nacional e internacional.



En el contexto específico de los procesos de alimentos de menores, la aplicación del plazo razonable reviste una importancia crucial. Estos procesos involucran el sustento y bienestar de los hijos, quienes son sujetos de especial protección y cuya satisfacción de necesidades básicas no puede esperar indefinidamente. La tutela jurisdiccional efectiva, en relación con la celeridad procesal y el plazo razonable, implica que los órganos jurisdiccionales deben garantizar a las partes una respuesta pronta y eficaz a sus demandas de alimentos. Esto implica que los procedimientos deben ser ágiles, sin demoras innecesarias, y que las resoluciones deben ser emitidas en un tiempo razonable.

En este sentido, los jueces y demás actores del sistema de justicia tienen la responsabilidad de adoptar medidas que agilicen los procesos de alimentos de menores, evitando dilaciones indebidas y asegurando que se cumpla con el plazo razonable establecido por la normativa. Esto implica una gestión eficiente de los expedientes, la adopción de tecnologías que agilicen las actuaciones judiciales y una debida asignación de recursos humanos y materiales.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Celeridad procesal: Según Coca (2020), es el principio que obliga al juez a impulsar el proceso y a practicar los actos procesales necesarios para conseguir que la tutela brindada sea efectiva. Este principio busca que el proceso se desarrolle en un tiempo razonable y que se respeten los derechos de las partes.

Quantum alimenticio: Según el Código Civil Comentado (2020), es el monto de la pensión alimenticia que se fija en un proceso judicial. Este monto se determina en base a la necesidad de quien ha demandado alimentos y a la posibilidad económica de quien ha sido demandado a satisfacer dicha obligación.



Estado de necesidad: Según Beltrán de Heredia citado en el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia (2009), es un presupuesto objetivo que se evalúa en el proceso de fijación de la pensión alimenticia. Una persona se encuentra necesitada cuando carece de patrimonio propio con que subsistir, incluyendo tanto los bienes como el capital, los frutos y las rentas de estos.

Prueba pericial: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), es la prueba que se realiza mediante la intervención de un perito, quien es un experto en una materia específica. La prueba pericial tiene como finalidad aclarar hechos que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser determinados por el juez o las partes.

Obligación alimentaria: Según el Código Civil peruano (1984), es la obligación que tienen ciertas personas de proporcionar alimentos a otras que se encuentran en estado de necesidad. Esta obligación se extiende a los parientes en línea recta, cónyuges y convivientes.

Liquidación de alimentos: Según el Código Civil peruano (1984), es el proceso mediante el cual se determina el monto de la pensión alimenticia que debe ser pagada por el obligado alimentario. La liquidación de alimentos se realiza en un proceso judicial y se basa en la necesidad de quien ha demandado alimentos y la posibilidad económica de quien ha sido demandado.

Capacidad procesal: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), es la aptitud que tienen las personas para ser parte en un proceso judicial. La capacidad procesal se adquiere al tener capacidad jurídica y capacidad de obrar, y se pierde por causas como la muerte, la interdicción o la incapacidad.



Causa petendi: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), es el conjunto de hechos y fundamentos jurídicos que sustentan la pretensión de una parte en un proceso judicial. La causa petendi debe ser clara y precisa, y debe estar relacionada con el petitorio de la parte.

Petitorio: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), es la pretensión que se formula en un proceso judicial. El petitorio debe ser claro, preciso y concreto, y debe estar relacionado con la causa petendi de la parte.

Medios probatorios: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), son los elementos que se presentan en un proceso judicial para acreditar los hechos que se han afirmado en la demanda o en la contestación. Los medios probatorios pueden ser documentales, testimoniales, periciales, inspección judicial.

Tutela jurisdiccional efectiva: Según la Constitución Política del Perú (1993), es el derecho que tienen todas las personas a acceder a la justicia y a obtener una respuesta adecuada, oportuna y eficaz a sus pretensiones. La tutela jurisdiccional efectiva busca garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Audiencia de conciliación: Según el Código Procesal Civil peruano (2019), es la etapa del proceso judicial en la que se busca llegar a un acuerdo entre las partes. La audiencia de conciliación es obligatoria en algunos casos, y su finalidad es evitar que el proceso judicial se prolongue y que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio fue llevado a cabo en el Segundo Juzgado de Paz Letrado sede Anexa de la ciudad de Puno, que está ubicado en el Jr. Cusco 232. del distrito, provincia y departamento de Puno, Perú.

3.2. PERIODO Y DURACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio empezó en junio del 2021 y concluye en mayo del 2023 con la recolección de datos usando los instrumentos respectivos. Para luego evaluar los datos recabados en marzo 2023 a junio 2023, teniendo una duración de 2 meses.

3.3. DISEÑOS, TIPO Y METODOLOGÍA

El estudio es de enfoque mixto. La investigación mixta se usa para la captación, análisis de datos cuantitativa y cualitativa para tener una comprensión más completa, una fotografía más completa del fenómeno para mejor comprensión de la investigación (Sampieri, 2014).

El diseño es secuencial transformativa. Los diseños mixtos secuenciales se trabajan por etapas, una etapa un enfoque, cada etapa fortalece la anterior. Las estrategias secuencial transformativa busca comprender un fenómeno y darle voz desde diferentes perspectivas (Pereira, 2011).

El tipo de investigación según su profundidad es exploratorio porque busca explorar la situación del principio de celeridad en los procesos de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno. Según la manipulación de variables es no experimental ya que no se pretende manipular ninguna variable. Según el tipo de



inferencia es inductivo ya que el estudio pretende llegar a una conclusión general, llamada conjetura, mediante la observación de patrones. Según la temporalidad es longitudinal retrospectivo ya que la recolección de datos fue en tiempo pasado y que consistió en revisar expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa de Puno desde 2019 hasta el 2021 (TesisMaster, 2019).

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población que se abarcara en la presente investigación es finita y según los objetivos específicos se comprende la población como:

- 316 expedientes Judiciales de Procesos de Alimentos en el Segundo Juzgados de Paz Letrado de Puno.
- Normas legales que contemplan los plazos legales para Procesos de Alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno.
- 2 secretarios Judiciales y 1 Perito Contable del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno.

3.4.2. Muestra

El tamaño de la muestra está conformado por:

- 62 expedientes de casos de procesos de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno desde 2019 hasta el 2021 (2 años).
- Normas del Código Procesal Civil vigente en el año 2023 que contemplen plazos legales respectos a procesos de alimentos.
- 2 secretarios Judiciales y 1 Perito Contable del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno. Que viene a ser la misma población ya que son pocos los servidores públicos como muestra censal.

3.4.3. Muestreo

De muestreo no probabilístico por conveniencia porque solamente se recabo expedientes del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la sede anexa de Puno.



3.5. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Véase (Anexo A: Matriz de consistencia)

3.6. MATERIALES Y SOFTWARE UTILIZADOS

3.6.1. Materiales

- Expedientes judiciales de procesos de alimentos
- Código Civil
- Código Procesal Civil
- Código del niño y del adolescente
- Cámara fotográfica
- 70 fichas de copias
- Laptop Lenovo Ideapad 320

3.6.2. Softwares

- Atlas Ti V23

3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Análisis documental

Para este estudio se realizó el análisis documental revisando expedientes de procesos de alimentos y normativas que contemplen plazos legales de proceso de celeridad en el Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno. El análisis documental es un proceso intelectual que tiene como objetivo extraer información relevante de un documento para facilitar el acceso a su contenido original. Se basa en la identificación externa del documento, incluyendo datos como el autor, título, editorial y año de publicación. Además, se realiza una descripción conceptual del contenido o temática utilizando lenguajes de indización, como palabras clave o descriptores (Rubio, 2011).



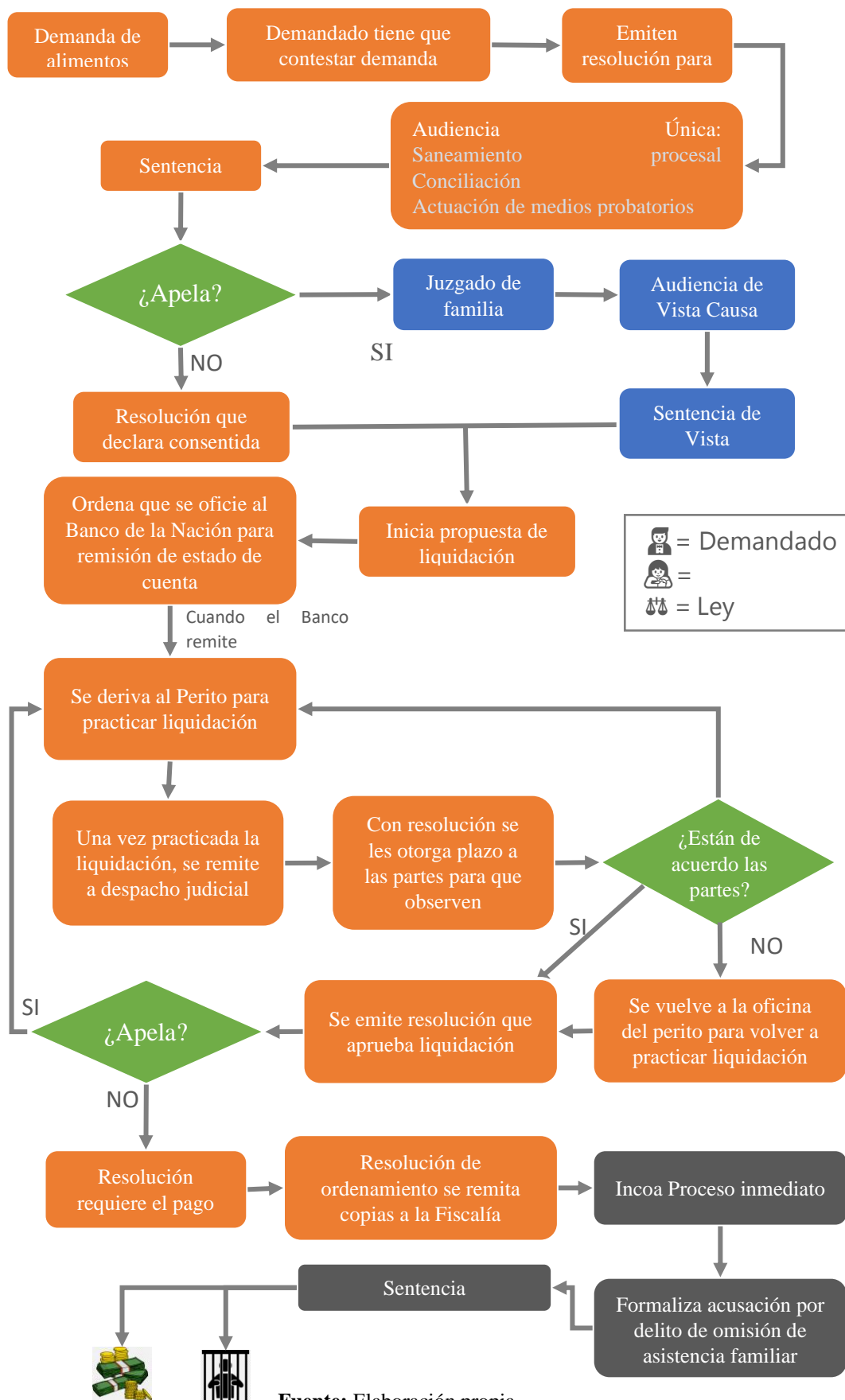
3.7.2. Fichas de Observación

Asimismo, se usaron fichas de observación en este estudio, ver (Anexo D. Fichas de observación). Las fichas de observación son una técnica ampliamente utilizada para documentar y evaluar situaciones en un determinado contexto. Aunque se emplean en diversos ámbitos. Estas fichas consisten en documentos completados por un observador, que registran por escrito los eventos o acciones relevantes que ocurren en un determinado lugar. Este enfoque permite recopilar información precisa y documentada, en contraposición a la subjetividad de la memoria individual (CODIMG, 2021).

3.7.3. Procedimiento de recolección de datos

Primeramente, se pidió autorización al Segundo Juzgado de Paz Letrado, sede anexa Puno para el análisis documental respectivo exclusivamente en procesos de alimentos desde 2019 hasta el 2021. Una vez otorgado el permiso correspondiente se procedió a la selección de casos de la base de datos en Excel, anotando el número de expediente, se procedió a revisar minuciosamente expediente por expediente revisando si estos concluyeron o estaban en alguna etapa de alimentos. Seguidamente se procedió a entrevistar a las secretarías judiciales y perito contable mediante la ficha de observación con las respectivas preguntas. Se logra comprender con mejor claridad la situación del proceso de celeridad en el proceso de alimentos. Esta información fue clave para contrastar con los expedientes revisados. Asimismo, entre las preguntas se cuestionaba acerca de plazos legales y si existía normas que contemplen tales plazos. Finalmente se revisó el Código del niño y adolescente, el código procesal civil para verificar si estas contemplan plazos legales en alimentos en etapas.

Figura 1: Etapas del proceso de Alimentos



Fuente: Elaboración propia

3.7.4. Procesamiento y análisis de los resultados

Una vez recolectado tanto los expedientes de procesos de alimentos, las fichas de observación y normativas de plazos legales, se procedió a tabular los datos en Excel, para determinar el tiempo que toma entre una etapa a la siguiente como se verifica en la Figura 1 (Etapa de los procesos de alimentos). Donde inicia día 0 desde que se presenta la demanda de alimentos hasta que se emite las copias al Ministerio Público cuando acaba los casos. Luego se procedió a calcular el tiempo promedio entre etapas de todos los expedientes.

Para las fichas de observación se extrajo información crucial completada por perito contable y las secretarías judiciales. Esto para poder concluir de manera clara la perspectiva desde su situación. Luego se pasó al software Atlas TI v23 para observar cuales son los códigos más predominantes que resultaron en la entrevista.

Con toda esta información se logró verificar si existía principio de celeridad en procesos de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa de Puno.

3.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS

En el ámbito del derecho, la realización de investigaciones científicas conlleva importantes consideraciones éticas que deben ser respetadas por los investigadores. Estas consideraciones se basan en normativas peruanas que regulan la conducta de los abogados durante el proceso de investigación y garantizan la integridad, el honor y la veracidad de la labor realizada. Este estudio consideró las siguientes consideraciones éticas:

Respeto al honor y la dignidad: Los abogados deben respetar el honor y la dignidad de todas las partes involucradas en la investigación. Esto implica evitar



cualquier forma de difamación, calumnia o desprestigio hacia personas, instituciones o grupos.

Veracidad y exactitud de la información: Los abogados tienen la responsabilidad de proporcionar información veraz y exacta en su investigación. Esto implica evitar la manipulación de datos, la tergiversación de información o la omisión intencional de hechos relevantes.

Confidencialidad y protección de datos sensibles: Los abogados deben mantener la confidencialidad de la información obtenida durante la investigación y proteger los datos sensibles de las personas involucradas. Esto implica obtener el consentimiento informado de los participantes y garantizar la confidencialidad de los datos personales.

Respeto a los derechos humanos y la legalidad: Los abogados deben asegurarse de que su investigación se realice dentro del marco de los derechos humanos y la legalidad. Esto implica respetar los principios de igualdad, no discriminación y debido proceso, así como cumplir con todas las normativas y regulaciones aplicables.

Transparencia y honestidad en la comunicación de resultados: Los abogados deben ser transparentes y honestos al comunicar los resultados de su investigación. Esto implica evitar la manipulación de los resultados o la presentación sesgada de la información para obtener un beneficio personal o institucional.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. OE1: ETAPAS CALCULADAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS

En 62 expedientes revisados del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede Anexa Puno 2019-2021, se encontraron procesos de alimentos en curso y finalizados. Se entiende un proceso de alimentos desde que se presenta la demanda hasta que se ordena la Resolución que ordena la remisión de copias al Ministerio Público. Estas etapas se agrupan en 2 grandes grupos de trámite como se muestra en la Tabla 1. Asimismo, se determinó la media aritmética de cada etapa como lo muestra la Figura 2 y 3.

Tabla 1

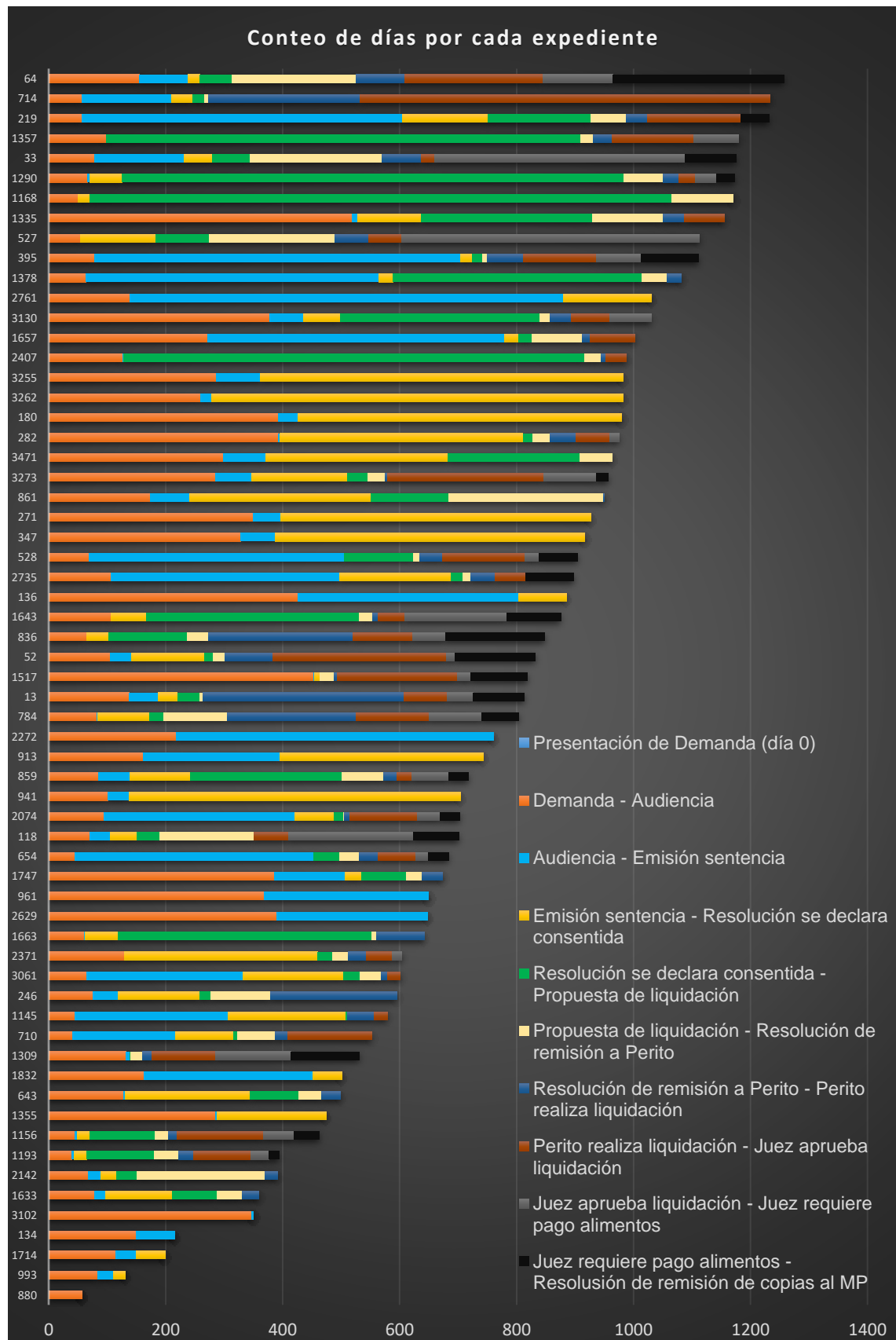
Procesos de Trámites General de Procesos de Alimentos

Trámite de Proceso de Alimentos
Demanda – Inicio de proceso de alimentos
Fecha de Audiencia
Fecha de la emisión de la sentencia
Resolución que declara consentida
Trámite de liquidación de alimentos
Demandante presenta su propuesta de liquidación
Resolución que ordena, se remita el expediente al despacho del perito
Perito realiza liquidación y remite a mesa de partes
Juez aprueba liquidación de alimentos
Juez requiere el pago de alimentos
Resolución de ordena la remisión de copias al Ministerio Público

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

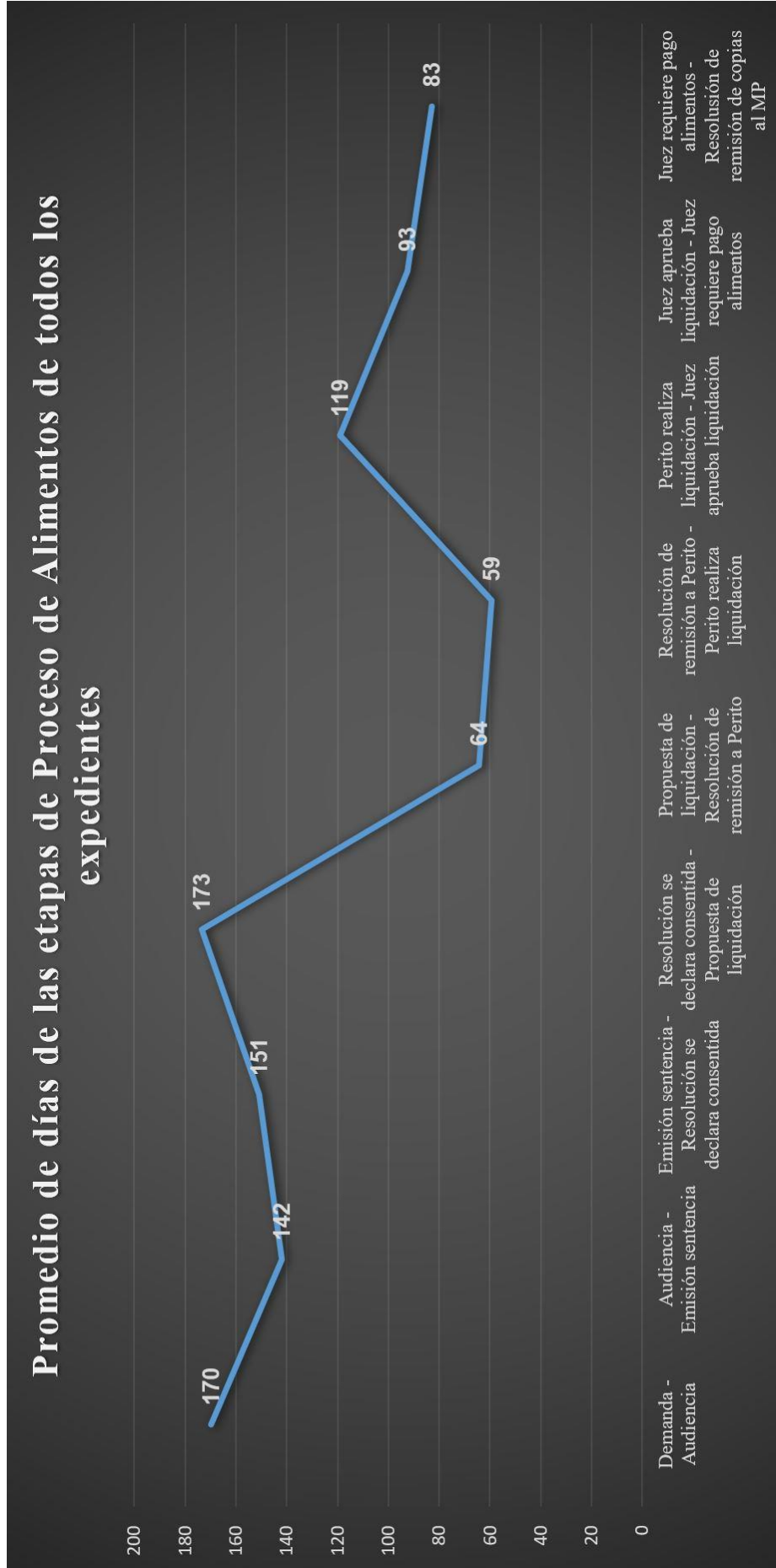
Días computados entre procesos de cada expediente



Fuente: Elaboración propia. **Nota.** Gráfica generada de acuerdo a la Base de datos, véase (Anexo B: Base de datos) y fue generada con Excel Profesional Plus 2019.

Figura 3

Promedio de días de las etapas de los Procesos de Alimentos



Fuente: Elaboración propia

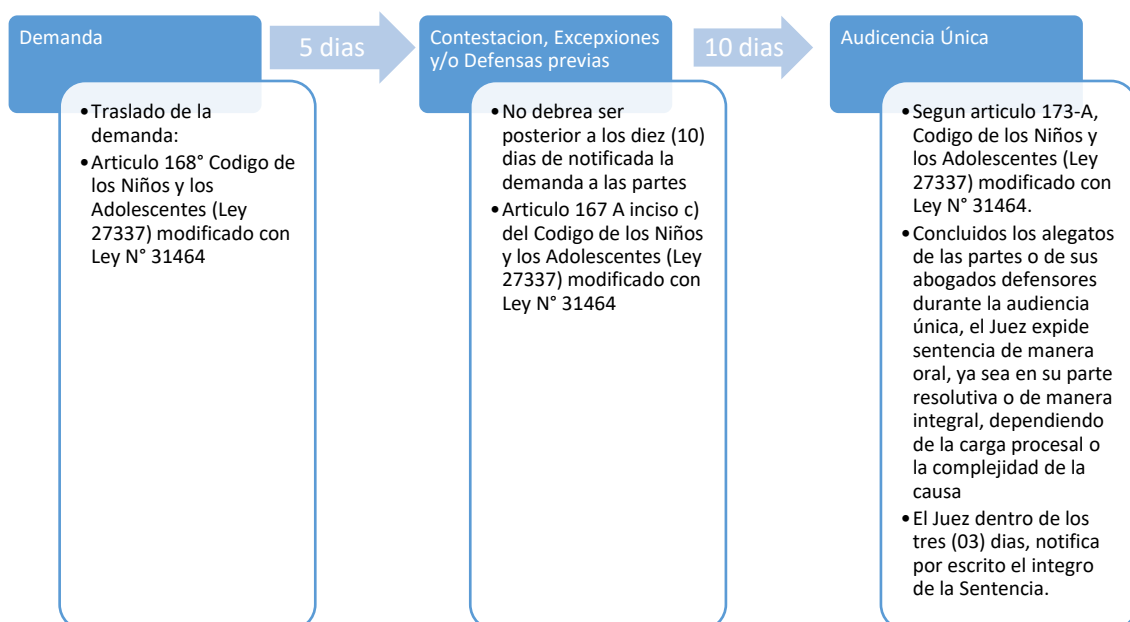
Nota. Se tomaron en cuenta las etapas hasta donde llegó el caso. Todos los casos tienen la demanda, pero no todos culminaron hasta la resolución de remisión de copias al Ministerio Público. Véase Anexo B

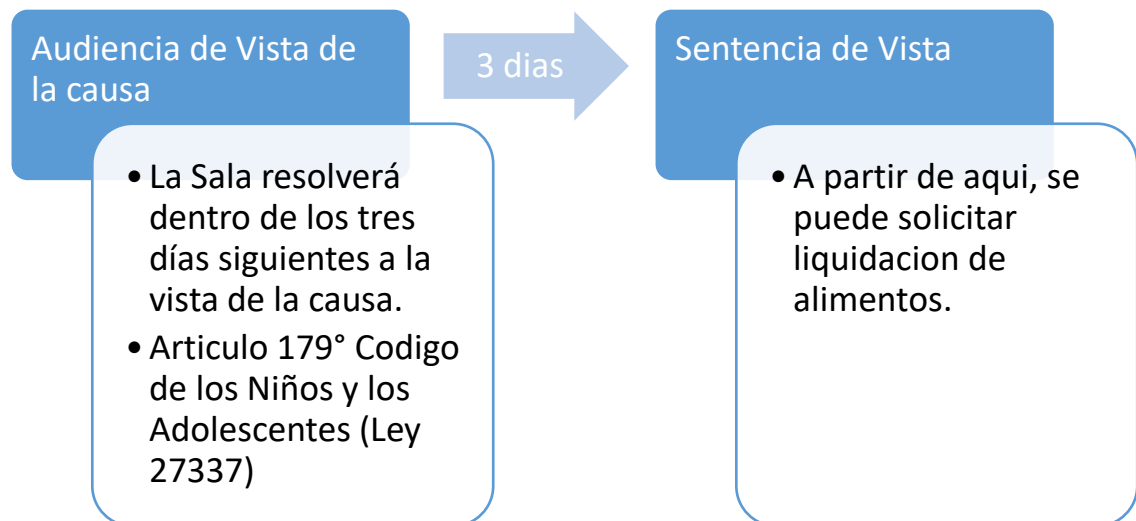
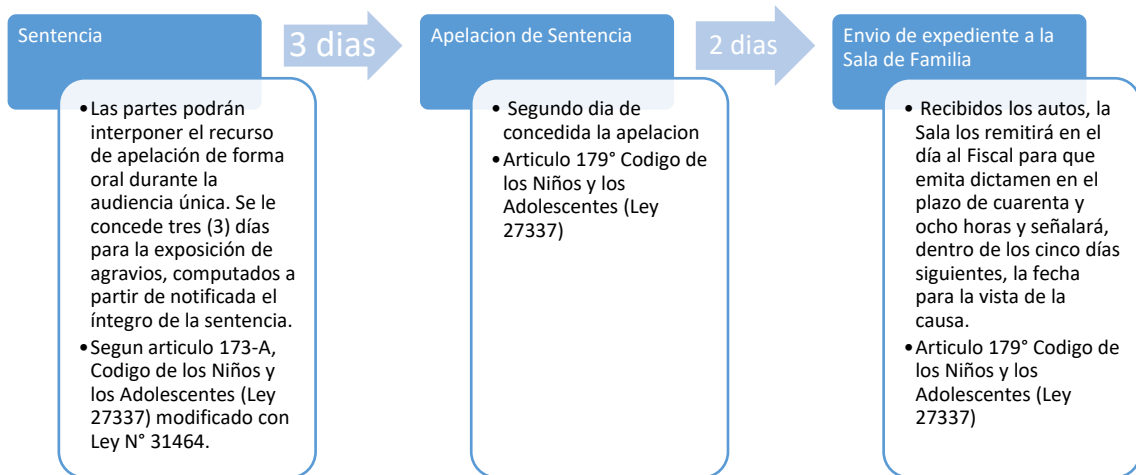
De acuerdo a la tabla anterior se encontró que los Trámites de Procesos de Alimentos toman más tiempo que los Trámites de liquidación de Alimentos como una vista general. Se encontró además que el mayor tiempo radica desde que se emite la Resolución se declara consentida hasta la propuesta de liquidación de la parte demandada donde se obtuvo que demoró aproximadamente 173 días entre todas estas etapas que no está lejos de otra etapa desde la presentación de la Demanda hasta la realización de la Audiencia que tomó resultó en un promedio de 170 días.

Asimismo, las etapas que duró menos tiempo fueron entre que se hace la Resolución de remisión a Perito hasta que el Perito contable practica la liquidación de alimentos que tomó un promedio de 59 días, que no está lejos de la etapa entre que la parte demandada propone un monto de liquidación hasta que se hace la resolución a Perito contable que tomó 64 días.

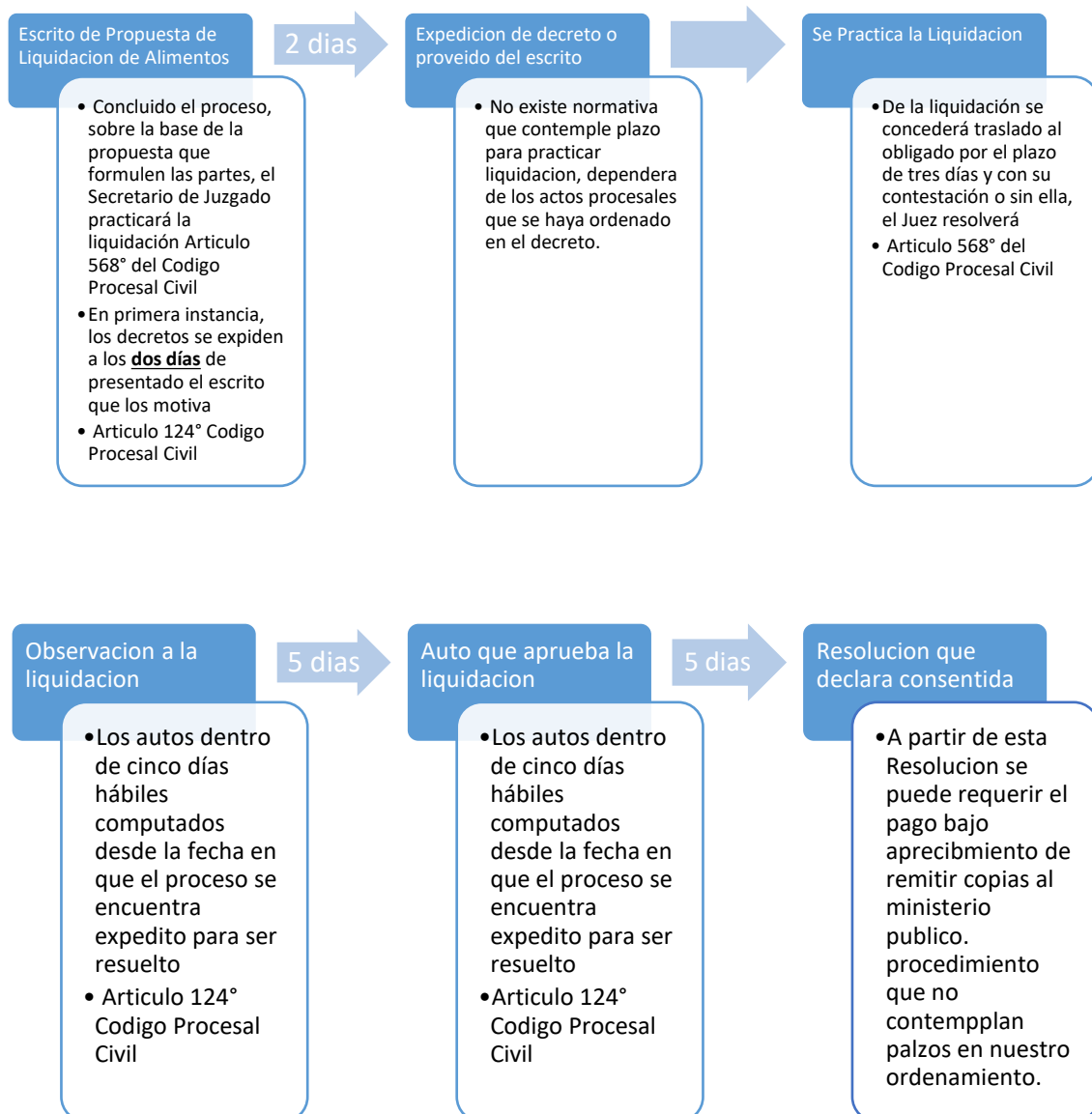
4.2. OE2: PLAZOS LEGALES NORMADOS

4.2.1. Plazos normados para trámites de procesos de alimentos





4.2.2. Plazos normados para trámite de liquidación de alimentos



4.3. OE3: MEDIDAS INTERNAS OPTADAS

Realizada las entrevistas a las secretarías y perito contable mediante las fichas de observación es que se obtuvo que:

El especialista perito contable, mencionó que el tiempo promedio para realizar la práctica de liquidación de alimentos es de treinta minutos para las liquidaciones por montos fijos y aproximadamente una hora para las liquidaciones por



porcentaje. Además, destacó que el tiempo de derivación del expediente al despacho judicial con la liquidación practicada suele tomar alrededor de un día.

En cuanto a su rol, el perito contable señaló que, aunque no está entre sus funciones principales, brinda apoyo a las secretarías judiciales en aproximadamente quince expedientes al mes. Sin embargo, enfatizó que, si existe una carga laboral elevada, se ve limitada la capacidad de brindar apoyo en casos de alimentos.

La especialista sugirió la creación de otro despacho judicial exclusivamente dedicado a la liquidación de alimentos como una medida para agilizar los procesos. Asimismo, mencionó que dentro de las estrategias internas que se han implementado, realiza las liquidaciones en sus tiempos libres o cuando no hay carga laboral en los procesos laborales, donde sí está dentro de sus funciones.

Estas declaraciones reflejan la necesidad de contar con recursos y estructuras adecuadas para garantizar una mayor eficiencia en los procesos de liquidación de alimentos, así como la importancia de considerar la especialización y distribución de tareas para agilizar los trámites judiciales.

Secretarías judiciales. De acuerdo a las declaraciones, se observó que el proceso de liquidación de alimentos puede tomar entre uno a dos días, dependiendo del plazo establecido por la ley. Una vez emitida la resolución correspondiente, se envía un oficio al Banco de la Nación para obtener el estado de cuenta, lo cual puede demorar de 10 a 20 días en ser devuelto. Del mismo modo, cuando se requiere enviar un oficio a una entidad donde trabaja la parte demandada, el



tiempo de respuesta también puede ser prolongado, especialmente si no se proporciona el estado de cuenta de manera oportuna.

Ambas secretarías consideran que la falta de envío de los estados de cuenta por parte de las partes involucradas contribuye a la demora en la práctica de la liquidación. Además, señalan que el tiempo de devolución del expediente al despacho por parte del perito contable suele ser de aproximadamente dos días, aunque la duración exacta puede variar según la carga procesal.

En cuanto a la notificación, se destaca que en zonas urbanas puede llevar entre 10 a 15 días, mientras que en zonas rurales este proceso puede prolongarse de uno a dos meses debido a la complejidad y etapas adicionales requeridas. Ambas secretarías coinciden en que la carga procesal es un factor influyente en la demora de los trámites de los procesos de alimentos.

Sugieren la necesidad de contar con más personal o incluso un juzgado especializado exclusivamente en procesos de alimentos para agilizar los procedimientos. Además, proponen la colaboración de la parte demandante en el diligenciamiento de exhortos y en el auxilio para las notificaciones. Entre las medidas que han adoptado para acelerar los procesos se encuentra trabajar horas extras al día y priorizar la celeridad en todas las etapas, sin embargo, no existen normativas internas que establezcan plazos fijos en materia de alimentos.

Las declaraciones de las secretarías judiciales reflejan la complejidad y las limitaciones que enfrentan en el proceso de liquidación de alimentos, destacando la influencia de la carga procesal y la falta de colaboración de las partes involucradas. Sugieren la necesidad de mejoras estructurales y normativas para

agilizar los trámites, así como una mayor participación y cooperación de todas las partes interesadas en el proceso.

Figura 4

Top códigos generados de las fichas con Atlas Ti v23



Fuente: Elaboración propia.

Los códigos que fueron generados por el software Atlas Ti ayudan a organizar y analizar conceptos clave que logran organizar, resumen y dar un buen análisis de las respuestas de sujetos evaluados. Como se aprecia en la Figura anterior se puede ver que tanto las secretarías judiciales como el Perito contable mencionan 3 puntos importantes que la Inteligencia Artificial de Atlas Ti v23 logró reconocer, que son:

- Carga Laboral
- Posible desorganización en el Sistema Judicial
- Burocracia en el Banco de la Nación



4.4. DISCUSIÓN

Discusión al objetivo general

Para el desarrollo del trabajo de investigación, se revisó expedientes, así como también se realizaron entrevistas a los trabajadores judiciales con el objetivo de determinar si se cumple o no el Principio de Celeridad Procesal en los casos de alimentos al momento de practicar la liquidación de alimentos por la perito contable, reconocer si existen plazos para la práctica de la pericial contable e identificar las medidas internas que se optan para el cumplimiento del principio de celeridad procesal en la participación del perito contable en los procesos de liquidación de alimentos, en donde se observó que no se cumple con el principio de celeridad procesal al momento de practicar una liquidación de alimentos, dado que en mayor promedio estos demoras a más de 30 días en emitir un informe con la liquidación practicada, esto debido a muchos factores teniendo como uno de ellos de que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno; contexto que coinciden con los del autor (H. D. Flores, 2014), quien ha llegado a resultados semejantes, dado que en Ibarra – Ecuador, no se aplica el principio de celeridad procesal afectando el interés superior del niño esto debido a falta de capacitación a los operadores de justicia, el mismo modo (Ríos, 1999), ha llegado a los resultados de que no se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo – Lima, esto debido a que no existe eficacia jurisdiccional y por la carga procesal excesiva en el juzgado resultado al que también llega (Cubas, 2018); así también, (Ignacio, 2017), en su tesis Incumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en materia de Alimentos quien llegó a los resultados que los resultados que los procesos de alimentos se llevan a cabo de manera deficiente debido a la falta de personal jurisdiccional en los juzgados, al incumplimiento de plazos legalmente establecidos, poca cantidad de juzgados que no satisfacen la demanda que existe.



Discusión al objetivo específico 1

En la revisión de resultados de los diversos antecedentes se encontró semejanzas con los resultados obtenidos; sin embargo, los resultados obtenidos del presente estudio discrepan con los resultados de (Pacori, 2021), en su trabajo Celeridad del Proceso de Cobro de Alimentos; Expediente N° 01012-2014-0-2111-JP-FC02 del Distrito Judicial de Puno – Juliaca 2019, quien ha llegado a la conclusión de si se aplica el Principio de Celeridad Procesal en primera instancia como en segunda instancia, esto pudo deberse a que el estudio y análisis versó sobre un solo expediente, en el que indudablemente se ha cumplido con los plazos establecidos cumpliéndose de esta manera el principio de celeridad procesal, empero del estudio realizado, aplicando los instrumentos de investigación se evidencia que este suceso no se da de igual manera en todos los expedientes, es por ello que de un análisis conjunto de los expedientes revisados como de las encuestas realizadas da como resultados de que no se da cumplimiento del principio de celeridad procesal al momento de practicar liquidación de alimentos por el perito contable.

Discusión al objetivo específico 2

Del estudio realizado nos propusimos identificar los plazos legales contemplados en la norma respecto a la práctica de pericia en los procesos de alimentos, de la revisión del Código Procesal Civil, Código de los Niños y los Adolescentes Leyes Administrativas, Jurisprudencia y otros, se evidencia que no existen plazos contemplados respecto a la realización de la pericia contable de liquidación de alimentos; pero, si existen plazos contemplados respecto del proceso de alimentos, los mismos que están establecidos en el Código Procesal Civil, El Código de los Niños y los Adolescentes; de los antecedentes revisados en materia de alimentos solo se avocaron a realizar análisis en



general acerca del incumplimiento de plazos mas no se identificaron plazos de manera específica, como el que se realiza en este estudio; sin embargo, (Arias, 2016), realizo estudios en el años 2014 acerca de la celeridad procesal en los juzgados mixtos de Puno, en donde si identifico los plazo de diferentes tipos de procesos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 124 del Código Procesal Civil, en las que llego a los resultados de que dos de los Juzgados se toman entre 04 a 09 veces más de los plazos estipulados en nuestra normativa, este debido a la carga procesal, conducta dilatoria en los tramites de los procesos judiciales y que los operadores judiciales no cuentan con suficiente experiencia profesional.

Discusión al objetivo específico 3

Como tercer objetivo específico nos planteamos identificar las medidas internas que se optan en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal desde la participación del perito contable en los proceso de liquidación, de la entrevista realizada a las especialistas del segundo juzgado, tenemos que se hace lo posible por cumplir los plazos establecidos en la normativa como también para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal, pese a la excesiva carga procesal que tienen, en razón a que el 90 % de los casos que atienden en el juzgado son de alimentos contando los expediente de años anteriores por ser procesos de liquidación de alimentos, que por la excesiva carga envían expedientes a la perito contable del módulo laboral quien solo les recibe 15 expedientes por mes por secretaria, y de los demás las especialistas optan por realizar la liquidación conforme al artículo 568 del Código Procesal Civil, que las únicas medidas internas que se toman es pedir apoyo a auxiliares judiciales para avanzar lo más pronto posible con los expedientes, y quedarse más del horario de trabajo para avanzar, por lo demás no se puede realizar más debido a que la



demora que existe en los procesos de alimentos son las carga procesal, la demora en las notificaciones, las partes del proceso no coadyuvan o no realizan impulso procesal, las partes dilatan el proceso realizando observaciones a la liquidación inadmisibles, realizando apelaciones con imposibles jurídicos que escapan de las medidas que se puedan optar internamente, de los antecedentes revisados no hemos encontrado que hayan realizado estudios referentes a medidas internas adoptadas por los juzgados, sin embargo, los resultados que concuerdan son de (Arias, 2016).

Juicio crítico

Se puso en evidencia con la investigación del estudio que existe falta de cumplimiento en las funciones específicas asignados de los trabajadores judiciales, donde sería preciso realizar un estudio a nivel de productividad laboral de cada trabajador de acuerdo al MOF.

Limitaciones

Entre las principales limitaciones del estudio se puede considerar la crisis de salud del COVID-19 ya que no se pudo acceder con anterioridad a los expedientes. Del mismo modo, se evidenció burocracia con la presentación de permisos de acceso con varias solicitudes presentadas para la revisión de documentos y las entrevistas a las servidoras públicas.

Implicancias

Los resultados obtenidos sirven al presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, dado que es la autoridad máxima que a través de sus tenencias puede tomar en cuenta las recomendaciones y poder aplicar medidas necesarias para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal en materia de alimentos.



V. CONCLUSIONES

No se cumple con el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Sede Anexa Puno. Esto se atribuye a la carga procesal, falta de impulso procesal de las partes, acciones procesales dilatorias de la parte demandada, la demora en las notificaciones y falta de un perito contable en el Juzgado de Paz Letrado de Puno.

Los plazos que toman los procesos de alimentos son diferentes. Las mayores demoras que se obtuvo fueron desde la presentación de la demanda hasta la audiencia que toma aproximadamente 170 días y desde la Resolución que se declara consentida hasta la propuesta de liquidación que toma aproximadamente 173 días. Asimismo, toma 59 días aproximadamente entre Resolución de remisión a Perito hasta que Perito realiza la liquidación y de esta hasta que Juez aprueba liquidación toma 119 días aproximadamente.

Existen plazos contemplados en la norma desde el inicio del trámite de alimentos hasta la emisión de Sentencia; sin embargo, en el procedimiento de propuesta de liquidación no existen normativa que contemple plazo límite para practicar liquidación, dado que este dependerá de los actos procesales que se haya ordenado en el decreto, referente a los actos procesales sucesivos los plazos si están contemplados en la normativa, siendo este, procesos únicos se busca celeridad procesal cuanto antes posible. Estos plazos están contemplados en el Código del Niño y Adolescente y el Código Procesal Civil, los cuales no se cumplen en la realidad.

No se han identificado medidas internas que estén reguladas a nivel institucional, sin embargo, si se optan por medidas personales dado que las secretarias o especialistas judiciales trabajan fuera del horario de trabajo con el fin de atender la carga procesal en sus despachos, dando prioridad a los casos más antiguos.



VI. RECOMENDACIONES

Implementar una eficiente política pública jurisdiccional, con la finalidad de ejecutar un conjunto de actividades orientadas a alcanzar metas para solucionar el problema de la carga procesal de modo que los casos en materia de alimentos puedan ser tramitados en un plazo razonable y estas a su vez puedan ser inspeccionadas y supervisadas por la autoridad administrativa (ODECMA).

Establecer metas y dirigir actividades en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno, con el fin de realizar capacitaciones para optimizar la productividad y cumplimiento de la funciones específicas determinadas en el MOF de la CSJP concernientes al cargo de secretaria judicial, asistente judicial, técnico judicial y auxiliar judicial, con el objetivo de solucionar la sobrecarga procesal, la inobservancia de plazos legales y consecuentemente mejorar el cumplimiento de la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

Exhortar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para que conjuntamente con la Gerencia de Administración Distrital de la CSJP, evalúen la contratación de un perito contable para los Juzgados de Paz Letrado de Puno, conforme a sus funciones especificadas en el MOF, ya que el contar con perito contable exclusivamente para los juzgados de paz letrado ayudaría en la celeridad procesal en las solicitudes de liquidación de alimentos, ya que la perito estaría a disposición todos los días para practicar liquidaciones mas no una sola vez al mes como lo es en la actualidad.

Invocar a las secretarías judiciales, asistentes judiciales, técnico judiciales y auxiliares judiciales, al cumplimiento de sus funciones conforme al MOF de la CSJP, y tomar medidas internas y especial cuidado en casos donde se deba realizar la estricta



observancia del Interés Superior del Niño con el fin de tutelar su derecho a una tutela jurisdiccional efectiva dado que por ser menores de edad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, por ende estas medidas ayudaran a tramitar los procesos de alimentos en un plazo razonable.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J. (2016). *“La Inobservancia de Los Plazos Legales y del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos Judiciales Tramitados en Los Juzgados Mixtos Del Distrito De Puno, en los años 2014-2015.* 219. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6369/Arias_Toma_Juna_Al_ex.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calderón, J. (2010). El Perito Contable Judicial En Los Procedimientos Ante El Poder Judicialprovincia De Huaral. En *Universidad de San Martin de Porres*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/362/calderon_jo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión, E. (2007). *Cursos de Derecho Civil*. ONI.
- Coca, S. J. (2020). *Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil)*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Código Civil. (2015). *Código Civil* (Edición 20). Grijley Editores.
- CODIMG. (2021). *El videoanálisis, evolución a las fichas de observación de clase*. <https://www.codimg.com/education/blog/es/fichas-observacion-clase#:~:text=Las fichas de observación son,que el videoanálisis puede solventar.>
- Cubas Rubio, leonardo. (2018). *La demora en el procedimiento de liquidacion de alimeentos y la afectacion del principio del interes superior del niño* [Universidad cesar Vallejo]. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35154/cubas_rl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández Espinoza W. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Instituto de Gobierno y Gestión Pública*, 1(01), 15. <https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/211/385>
- Flores, H. D. (2014). *El Principio de Celeridad en los Jueces de la Niñez y Adolescencia y sus Efectos Jurídicos en el Juicio de Alimentos* [Universidad Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2622/1/TUIAB031-2014.pdf>



- Flores, P. (1987). *Diccionario de Terminos Juridicos*. Marsol.
- García, A. A. (2019). El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil” [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. En *Repositorio UNPRG*.
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8261/García_León_Alvaro_Antonio.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Gonzalo, M. (1992). *Participación y Corrupción en la Administración Pública* (Primera ed). Editorial R. hondas.
- Guerrero, S. D. (2016). El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de Celeridad Procesal [Universidad Técnica de Ambato]. En *Repositorio UTA*.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24703/1/FJCS-DE-983.pdf>
- Ignacio Delgado, P. J. (2017). Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017 [Universidad cesar Vallejo]. En *Universidad César Vallejo*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7287/1/PIUAAB052-2017.pdf>
- Iza, J. I. (2017). *El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016* [Universidad Central del Ecuador].
<http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/622>
- Lupaca valeriano, M. Y. (2017). *Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a La ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, Distrito Judicial de Puno* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA_VALERIANO MIRIAM YANETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ochatoma Paravicino, F. C. (2019). *Principio de celeridad y su eficaz aplicación en el sistema Acusatorio Penal Peruano* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5234/T036_02436114_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pacori Castro, M. C. (2021). *Celeridad del Proceso del cobro de alimentos; expediente N° Nro. 01012-2014-0- 2111-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Puno - Juliaca 2019* [Universidad Ctólica Andes de Chimbote].
<https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22838/ALIMEN>



[TOS CELERIDAD COBRO PROCESO SENTENCIA PACORI CASTRO MARIO CESAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Pereira, Z. (2011). Mixed Method Designs in Education Research: a Particular Experience. *Revista Electrónica Educare*, XV, 1409–1451. <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194118804003.pdf>
- Pingo, R. (2008). *Manual del Peritaje Contable*. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12662/2/DO_FCE_310_GT_ASUC00655_2023.pdf
- Ponluisa, A. E. (2017). El exhorto en el Juicio de Alimentos y el Principio de Celeridad Procesal [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. En *Repositorio UNIANDES*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7287/1/PIUAAB052-2017.pdf>
- Rabinovich de Landau, S. (1991). *Secuencias Prácticas de Peritos Judiciales* (Segunda ed).
- Reyes Ríos, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Derecho PUCP*, 52, 773–801. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035>
- Rios, V. A. E. (2023). *EL principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del juzgado de paz letrado-MBJ en el distrito de carabayllo, 2020* [Universidad Autónoma del Perú]. [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/RiosQuevedo%2C Victor Angel Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/RiosQuevedo%2C%20Victor%20Angel%20Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rubio, M. C. (2011). El análisis documental: Indización y resumen en bases de datos especializadas. *E-Lis*, 1(2), 1–15. http://eprints.rclis.org/6015/1/Análisis_documental_indización_y_resumen.pdf
- Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación* (C. Fernández & P. Baptista (eds.); 6ta edición). Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- TesisMaster. (2019). *Tipos de investigación: ¿Qué son y cuáles existen?* Tipos de Investigación. <https://tesismasters.com.co/tipos-de-investigacion/>
- Topacio, A. M. (2021). *Celeridad Procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo* [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13578/1/UB-DER-PI-009-2021.pdf>



- Vázquez y del Árbol, E. (2017). Los actos procesales: estudio macroestructural contrastivo (inglés/español) aplicado a la traducción. *Fachsprache*, 36(3–4), 179–204. <https://doi.org/10.24989/fs.v36i3-4.1391>
- Vejar, P. N. (2018). *La Citación en el Juicio Sumario de Alimentos y el principio de celeridad y economía procesal* [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9985/1/PIUPAB0039-2018.pdf>

ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿En qué medida se da el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuánto tiempo toman los procesos de alimentos desde que se presenta la demanda hasta que se aprueba la liquidación en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?</p> <p>¿Existen plazos legales contemplados en la norma procesal respecto de la pericia en los procesos de liquidación de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?</p> <p>¿Cuáles son las medidas internas que se opta para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si se cumple el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Objetivos específicos Detallar los tiempos que toman los procesos de alimentos y peritos contables en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Reconocer los plazos legales contemplados en la norma respecto a la práctica de la pericia en los procesos de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Identificar las medidas internas que se opta para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el juzgado de Paz Letrado sede anexa de Puno.</p>	<p>Hipótesis general: No se cumple con el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Hipótesis específicas Los tiempos que toman los procesos de alimentos toman demasiado tiempo desde el trámite de alimentos y liquidación de alimentos en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Existen plazos legales y están plasmados en la norma procesal y no se cumplen los plazos normados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p> <p>Son pocas las medidas que se optan para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal desde el inicio de la demanda hasta la liquidación en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de Puno.</p>	<p>Variable independiente: Proceso de liquidación de alimentos</p> <p>Variable dependiente: Principio de Celeridad procesal</p>	<p>Enfoque de investigación: Mixto</p> <p>Diseño: Mixto secuencial</p> <p>Población y muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 62 expedientes de casos de procesos de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno desde 2019 hasta el 2021 (2 años). • Normas del Código Procesal Civil vigente en el año 2023. • 2 secretarios Judiciales y 1 Perito Contable del Segundo Juzgado de Paz Letrado sede anexa Puno. <p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión documental (expedientes). • Revisión documental (normas legales). • Fichas de observación de principio de celeridad (servidores judiciales).



Anexo B: Base de datos de fechas computadas por expedientes

Demanda	Audiencia	Emisión sentencia	Resolución se declara consentida	Propuesta de liquidación	Resolución de remisión a perito	Perito realiza liquidación	Juez aprueba liquidación	Juez requiere pago alimentos	Resolución de remisión de copias al	TOTAL
0	390	258								648
0	453	1	9	0	25	6	205	23	97	819
0	83	28	20							131
0	84	55	103	260	70	23	26	63	34	718
0	218	543	0	0	0	0	0			761
0	107	0	60	363	24	9	46	174	93	876
0	285	3	186							474
0	285	62	163	36	30	3	268	89	21	957
0	149	67								216
0	173	68	309	134	265	1				950
0	347	3								350
0	299	72	312	225	56					964
0	114	36	49							199
0	65	267	172	28	36	12	21			601
0	155	83	20	56	211	84	236	120	293	1258
0	78	154	48	64	226	67	23	428	88	1176
0	82	2	88	25	108	220	125	90	64	804
0	106	392	190	20	14	42	51	0	83	898
0	129	0	331	25	27	31	45	16		604
0	94	327	66	17	1	10	116	38	34	703
0	98	0	0	811	22	32	140	77		1180
0	272	507	25	22	86	14	76			1002
0	64	1	38	133	37	247	102	56	170	848
0	64	500	25	426	43	24				1082
0	139	741	151							1031



0	71	35	44	40	161	0	59	213	79	702
0	127	1	0	788	28	8	36			988
0	260	19	703							982
0	55	0	128	91	216	57	57	509		1113
0	378	58	62	342	17	37	66	70		1030
0	519	9	108	294	120	37	68			1155
0	51	0	19	995	106					1171
0	69	436	0	118	12	38	141	24	67	905
0	66	4	55	859	66	28	28	35	32	1173
0	56	154	36	20	7	260	700	0		1233
0	56	549	146	176	61	36	159	0	49	1232
0	286	76	620							982
0	106	35	125	15	20	83	296	15	137	832
0	68	21	27	35	219	21				391
0	137	50	33	38	6	344	74	44	88	814
0	78	626	20	17	9	62	125	76	99	1112
0	45	262	200	4	0	45	23			579
0	75	44	139	19	102	216				595
0	45	408	0	44	34	32	65	21	35	684
0	41	176	99	7	64	22	143			552
0	162	290	49							501
0	426	378	81							885
0	44	5	21	112	23	14	148	53	43	463
0	57									57
0	132	7	0	1	20	17	109	128	118	532
0	128	3	214	82	40	32				499
0	101	36	567							704
0	393	33	554							980
0	386	121	28	76	28	35				674
0	39	5	21	115	42	26	98	30	18	394
0	349	48	530							927
0	369	281								650
0	61	2	56	434	7	82				642



0	393	3	415	16	30	44	58	16		975
0	162	233	348							743
0	79	19	113	76	44	28				359
0	328	59	530							917



Anexo C: Ficha de Análisis de casos (1 ejemplar de 62)

FICHA DE ANÁLISIS DE CASO

ANÁLISIS DE CASO I

EXPEDIENTE : [REDACTED] - 2019 - 0 - 2101 - JP - FC - 02	
Órgano Jurisdiccional: 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE ANEXA PUNO	
MATERIA: ALIMENTOS	
Demandante: [REDACTED]	Demandado: [REDACTED]
Pieza procesal objeto de análisis	TODO EL EXPEDIENTE
Estado	EN TRAMITE (Pendiente)
TRAMITE DE PROCESO DE ALIMENTOS	
Tramite General – proceso de alimentos	
Inicio de proceso de alimentos - Demanda	12 / 06 / 2019
Fecha de audiencia Resolución 10	15 / 09 / 2020
Fecha de la emisión de la sentencia Resolución 14	15 / 09 / 2020
Resolución que declara consentida Resolución 15	25 / 09 / 2020
Duración del proceso de alimentos	01 AÑO 03 MESES 14 DIAS



TRAMITE DE LA LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS		
Tramite especifico	Fechas	Observación (Motivos por lo que demora)
Demandante presenta su propuesta de liquidación	25-09-2020	
Resolución que ordena, se remita el expediente al despacho del perito OFICIO	20-10-2020 05-03-2021	- NO SE REMITIO N° DE CIA. - SE SOLICITA ESTADO DE CUENTA.
Perito realiza liquidación y remite a mesa de partes	26-10-2020 31-03-2021	Se solicita se practique nueva liquidación. - Se realiza observación
Juez aprueba liquidación de alimentos	19-05-2021	
Juez requiere el pago de alimentos	11-06-2021	- No se devuelve cedula de notificación por el juez de Paz - Solicite se libere nuevo exhib
Se aprueba la liquidación	?	
Resolución que ordena la remisión de copias al Ministerio Publico	16/09/2021	El juez de paz remite multiples oficios.
Tiempo de duración desde la propuesta de liquidación hasta remisión de copias al ministerio público.	11 MESES 16 DIAS	
¿Se afectó la celeridad procesal? .- SI		



Anexo D: Fichas de observación

FICHA DE OBSERVACIÓN A PERITO

Nombre: _____

Cargo: _____

Juzgado: _____ **Sexo:** _____

Indicaciones: Con el fin de conocer cómo se maneja el **PRINCIPIO DE CELERIDAD** procesal en los procesos de **ALIMENTOS** en su Juzgado de Paz Letrado. Le solicito el llenado de esta ficha de observación de manera legible. Responda con la verdad y según usted considere. No existe respuestas buenas o malas. Los datos recopilados serán solamente usados en esta investigación por mi persona y no se compartirá a terceros, siguiendo el principio de confidencialidad y secreto profesional. De antemano le agradezco su participación.

PRINCIPIO DE CELERIDAD EN JUZGADO DE PAZ LETRADO

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Cuánto tiempo aproximadamente se demora en proveer un escrito de liquidación de alimentos?	
2. ¿Qué se ordena en la Resolución que provee el escrito de liquidación de alimentos?	
3. ¿En qué procedimiento se demora más en un proceso de liquidación de alimentos?	
4. ¿Cuáles son las medidas internas al momento de remitir el expediente a la oficina del perito contable?	
5. ¿Cuánto tiempo aproximadamente se demora el perito contable en devolver el	



expediente al despacho judicial con la liquidación practicada?	
6. Recibido el expediente del perito contable, ¿Cuánto tiempo aproximadamente se demora en emitir Resolución que Aprueba Liquidación?	
7. ¿La central de notificación tiene incidencia en la demora del proceso de liquidación de alimentos?	
8. ¿La Carga procesal es un factor influyente en la demora del trámite de proceso de alimentos?	
9. ¿Qué sugiere para mejorar esta deficiencia?	
10. ¿Qué estrategias internas se toman en el despacho para cumplir con el principio de celeridad procesal en los casos de liquidación de alimentos?	
11. ¿Existe alguna normativa respecto a la liquidación de alimentos que contemplen plazos fijos?	



FICHA DE OBSERVACIÓN A SECRETARIOS

Nombre: _____

Cargo: _____

Juzgado: _____ **Sexo:** _____

Indicaciones: Con el fin de conocer cómo se maneja el **PRINCIPIO DE CELERIDAD** procesal en los procesos de **ALIMENTOS** en su Juzgado de Paz Letrado. Le solicito el llenado de esta ficha de observación de manera legible. Responda con la verdad y según usted considere. No existe respuestas buenas o malas. Los datos recopilados serán solamente usados en esta investigación por mi persona y no se compartirá a terceros, siguiendo el principio de confidencialidad y secreto profesional. De antemano le agradezco su participación.

PRINCIPIO DE CELERIDAD EN JUZGADO DE PAZ LETRADO

PRINCIPIO DE CELERIDAD EN PERITO CONTABLE

PREGUNTA	RESPUESTA
12. ¿Cuánto es el tiempo aproximado que se demora en practicar una liquidación de alimentos?	
13. ¿En cuánto tiempo aproximadamente deriva el expediente al despacho judicial con la liquidación practicada?	



14. ¿Qué factores influyen en la demora de la práctica de la liquidación de alimentos?	
15. ¿Cuáles son las medidas internas que se manejan al momento de practicar las pericias contables?	
16. ¿Qué sugiere para mejorar esta deficiencia?	
17. ¿Qué estrategias internas se toman en el despacho para cumplir con el principio de celeridad procesal en los casos de liquidación de alimentos?	
18. ¿Existe alguna normativa respecto a la liquidación de alimentos que contemplen plazos fijos?	



Anexo E: Solicitud presentada a la Corte Superior de Justicia Puno

**SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACION
PARA REVISION DE EXPEDIENTES**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

ANAIS PAOLA JALLO YUCRA, identificado con DNI N° 46997868, estudiante egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano, con código de estudiante 140672, con domicilio real en el Jr. Venezuela Nro 541 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, a usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo culminado mis estudios en la Escuela Profesional de Derecho, y a su vez teniendo el proyecto de investigación LA PERICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE PUNO PERIODO 2019-2020 el mismo que esta presentado y aprobado; es por ello que solicito a usted encarecidamente señor presidente me AUTORICE la revisión de expedientes sobre alimentos en el primer y segundo Juzgado de Paz letrado de Puno del años 2019 y 2020, a fin de realizar el presente trabajo de investigación.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor presidente acceder a mi solicitud.

ANEXOS:

- Copia de mi DNI
- Copia del Acta de aprobación de Proyecto Tesis

Puno, 10 de enero de 2022

ANAIS PAOLA JALLO YUCRA

Anexo F: Panel fotográfico



Fuente: Elaboración propia.



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo ANAIS PAOLA JALLO YUCRA,
identificado con DNI 46997868 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

"LA PERICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD
PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE ANEXA PUNO, 2019 - 2020, "

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 19 de JULIO del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo ANAIS PAOLA JALLO YUCRA
identificado con DNI 46997868 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ LA PERICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE ANEXA DE PUNO, 2019 - 2020 ”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 19 de JULIO del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella